

019562

2001 NOV 28 P 3:42

Bogotá, Noviembre 27 de 2001

Doctor
SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Ciudad.

Respetado Doctor Borrero:

Mediante resolución 485 de Abril 9 de 2001 emanada de los Ministerios del Interior y Hacienda y Crédito Público, se ordena al Instituto Agustín Codazzi realizar el proceso de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó.

El Instituto Agustín Codazzi dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 10 del decreto 1222 de 1986 oficio a los gobernadores de Antioquia y Chocó, para que nombraran sus representantes con el propósito de iniciar el proceso de deslinde entre los departamentos implicados.

Con fecha 12 de septiembre de 2000 se llevo a cabo la primera reunión con los representantes de las entidades políticas interesadas, levantandose el acta N° 01.

El 12 de octubre de 2000 el IGAC convoco para una segunda reunión, la cual fracaso por la inasistencia de los representantes del departamento de Antioquia.

Posteriormente con fecha 22 de mayo de 2001 se realizo una nueva convocatoria y se levanto el acta N° 01.

Mediante oficio N° 015244 de noviembre 9 de 2001 se convoco para una nueva reunión el día 27 del citado mes, reunión que fracaso por inconveniente de las comisiones.

Como quiera que este proceso se ha venido dilatando por parte de las representaciones de los departamentos en litigios, respetuosamente solicito al señor director de aplicación al Art. 11 del decreto 803 de 1940 y proceda a ordenar la diligencia de deslinde y amojonamiento entre los

departamentos de Antioquia y Chocó y posteriormente se contacte a las representaciones de los departamentos en conflictos para obtener su concepto escrito sobre la operación.

Reconozco los ingentes esfuerzos conciliatorios con el animo de solucionar el litigio por parte de la Institución que usted tan dignamente dirige, pero a pesar de ello se ha fracasado y mientras ello sucede mi comunidad se esta viendo afectada debido a que el Municipio no se ha podido organizar y a la fecha no esta participando de los ingresos corrientes de la Nación.

ANEXOS:

Con el fin de que se allegue al expediente de deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Antioquia y Chocó me permito anexar los siguientes documentos:

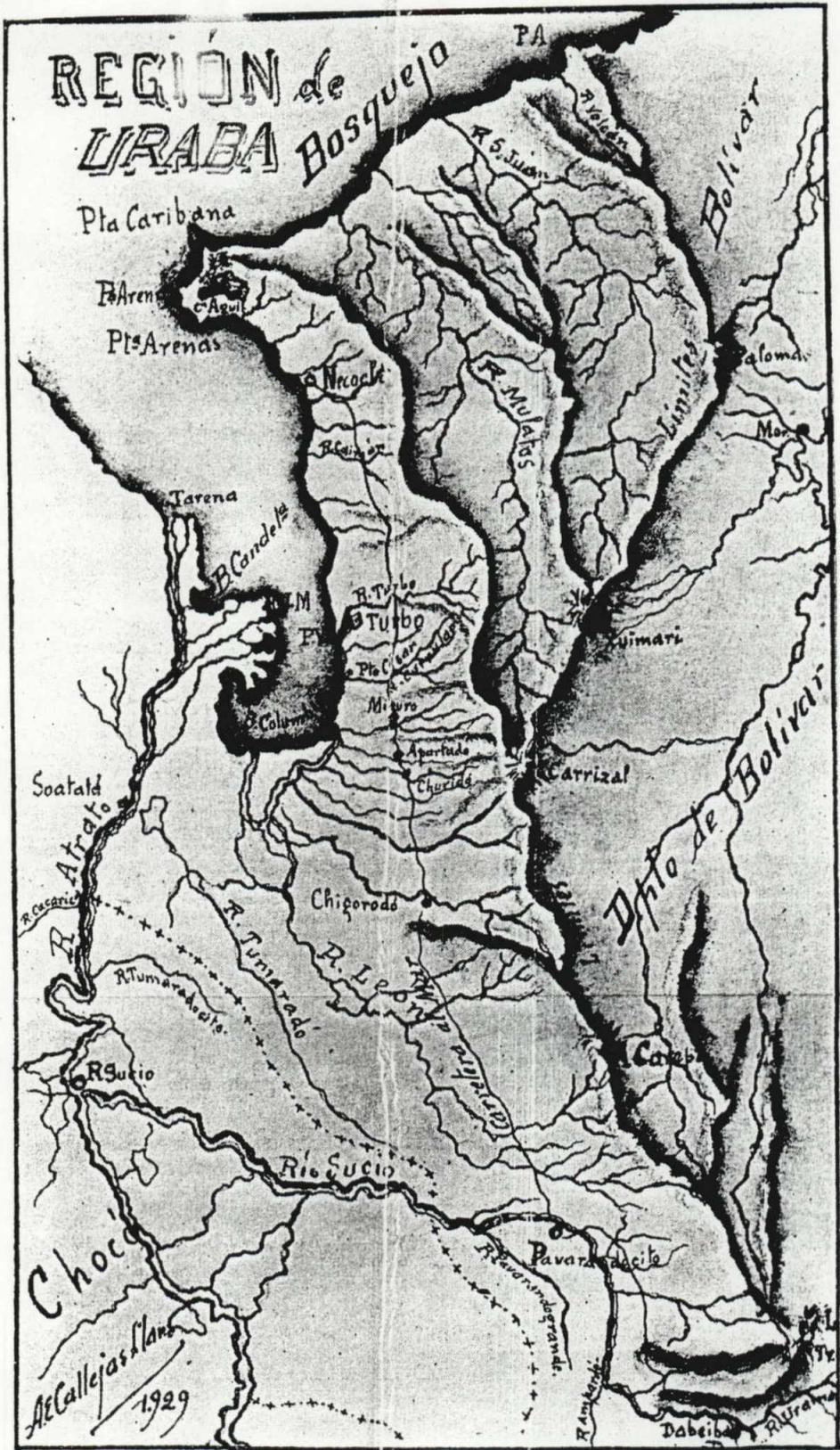
- 1.- Copias del diccionario geográfico donde aparecen los limites de los Municipios de Riosucio Chocó y Mutata Antioquia.
- 2.- Ocho (8) mapas donde aparecen claramente los limites entre los departamentos de Antioquia y Chocó.
- 3.- Copia del Atlas panorámico de Colombia N° 20 editado por el periódico el tiempo.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en el Edificio Banco Popular 2 piso oficina 209 Quibdó - Chocó Telf: 0946711103 - 0334209422.

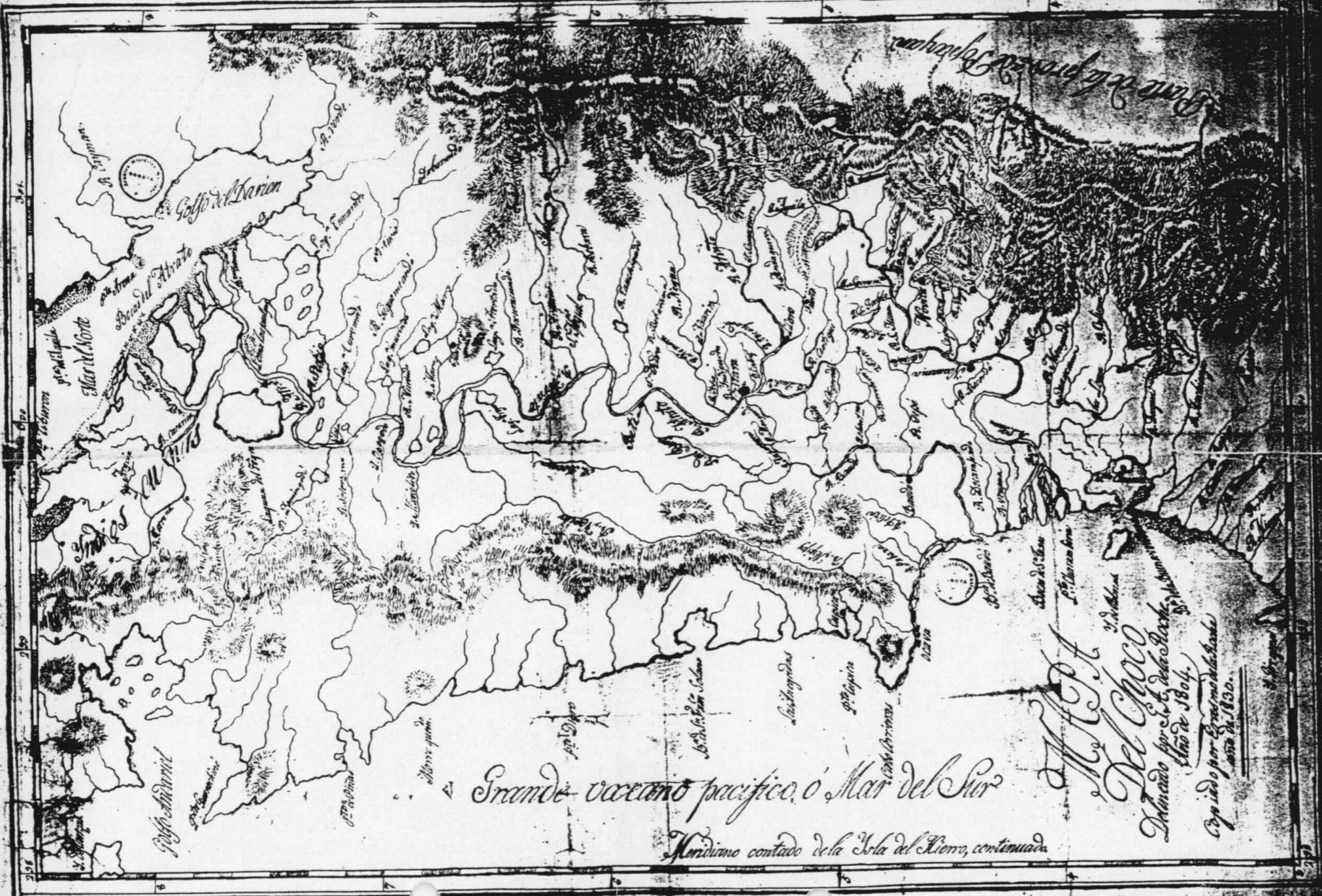
Del señor Director,

[Handwritten signature]
 ANIBAL SALAS PALACIOS
 Alcalde Municipio Belén de Bajura
 Belén de Bajura (Chocó)
 A.L.C.





- 1.—Punta Arboletes
- 2.—Puerto Rey
- 3.—Punta San Juan
- 4.—Punta Sabanilla
- 5.—Boca Damaquiel
- 6.—Playa Mulatos
- 7.—Punta Caribana
- 8.—Punta Arenas del Norte
- 9.—Punta Arenas del Sur
- 10.—Costa Hicacos
- 11.—Punta Caimán
- 12.—Punta Vacas
- 13.—Bahía Columbia
- 14.—Boca Pichindé
- 15.—Boca Urabá
- 16.—Boca Barbacoa
- 17.—Isla de Los Muertos
- 18.—Boca Pavas
- 19.—Punta Ravesa
- 20.—Boca Tarena
- 22.—Cabo Tiburrón
- 23.—Farallones Castillo y Quesillo
- 24.—Peñón de Coredó
- 25.—Bahía Humbolt
- 26.—Rada Octavia
- 27.—Bahía Cupica
- 28.—Bahía Limones
- 29.—Bahía Chirichire
- 30.—Bahía Nabugá
- 31.—Bahía Solano
- 32.—Bahía Arasi
- 34.—Bahía Docampadó
- 35.—Bahía Charambirá
- 36.—Bahía Magdalena
- 37.—Bahía Buenaventura



Grande oceano pacifico o Mar del Sur

Meridiano contado de la Isla del Hierro, continuada

M. C. A.
Del Choco

Delineado por el Sr. D. Jacinto de la Cruz
Año de 1804.

Copia de por el Sr. D. Jacinto de la Cruz
Año de 1800.

Parte de la provincia de Guayaquil

151

INTENDENCIA DEL CHOCO



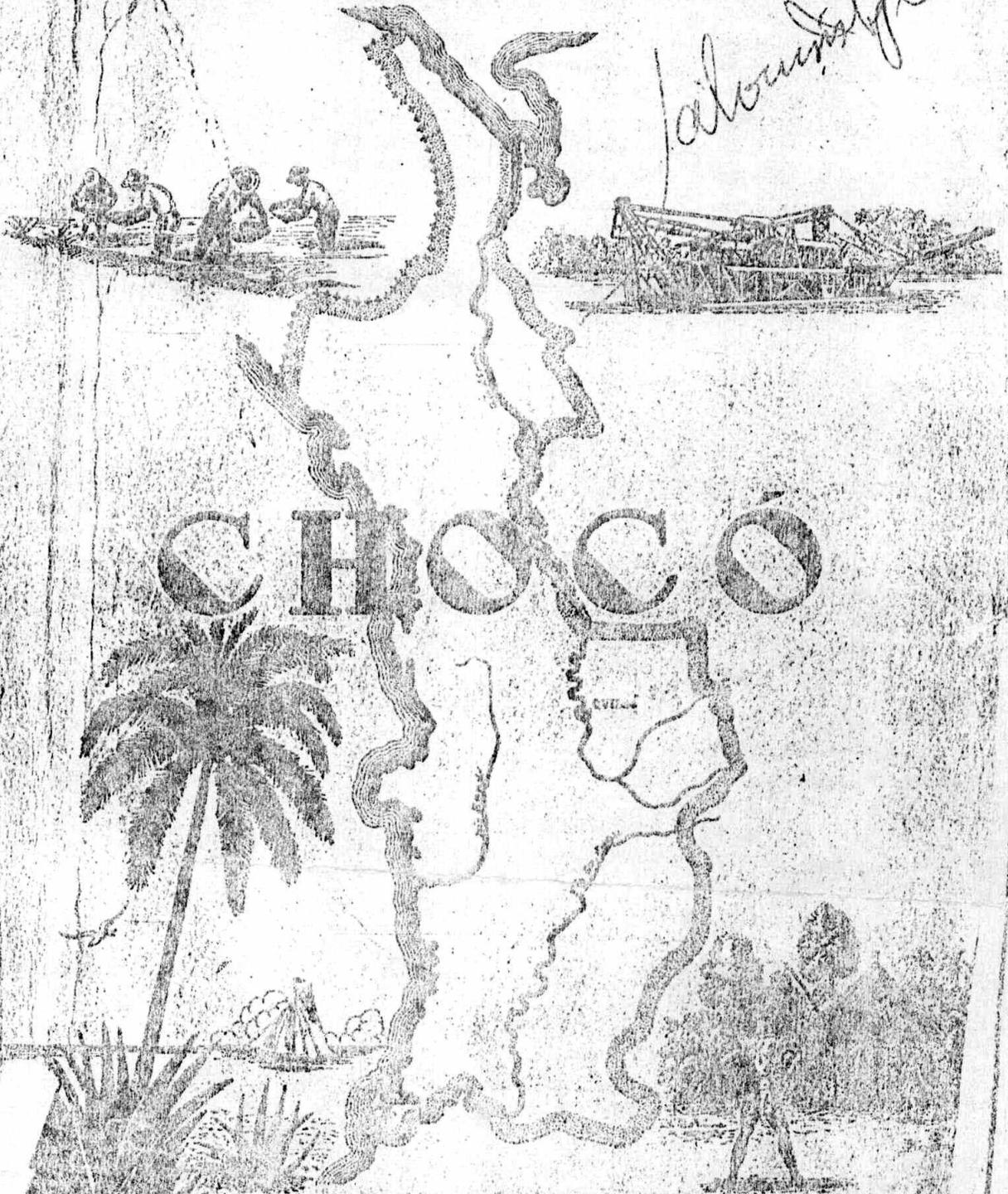
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
 COMISION MINERA
 DEL
 CHOCO

1937
 Escala 1:50,000

DEPARTAMENTO DEL VALLE

GEOGRAFIA ECONOMICA DE COLOMBIA

Abundante



CHOCÓ

El comercio es allí de poca magnitud y se hace con Quibdó, consistente en la importación de mercaderías, rancho y víveres. Los metales, oro, platino que extraen los vecinos, son vendidos en Quibdó, lo que les facilita el intercambio. La región es rica en maderas de construcción, pero éstas tienen poca explotación.

No hay en Bagadó empresas industriales y la población carece de servicios urbanos, como alumbrado, acueducto, alcantarillado, etc. El gobierno se preocupa por estas mejoras, pero no se llega a la realización.

Para la enseñanza primaria funcionan dos escuelas para ambos sexos, lo mismo que en los corregimientos funciona una mixta en cada uno, con una matrícula total, en todo el municipio, alrededor de 250 escolares.

En la población hay casa municipal, en donde se alojan las oficinas públicas: Alcaldía, personería, tesorería de rentas, juzgado, concejo, etc. Hay igualmente oficina telegráfica. Las escuelas urbanas funcionan en sendos locales de buena construcción, con granja y campo de deportes para la educación física. La enseñanza la proporcionan dos maestros y dos maestras.

Eclesiásticamente pertenece Bagadó a la Prefectura Apostólica, como viceparroquia, la cual es servida por un sacerdote que la visita periódicamente, con especialidad el 2 de febrero de cada año, en que se celebra la fiesta patronal de La Candelaria. Para los oficios religiosos hay una capilla en regulares concisiones.

La población está situada a los 5° 25' 07" de latitud norte y a los 2° 18' 00" W. del meridiano de Bogotá, y a 90 metros de altura sobre el nivel del mar. Dista de Quibdó 67 kilómetros, por el río.

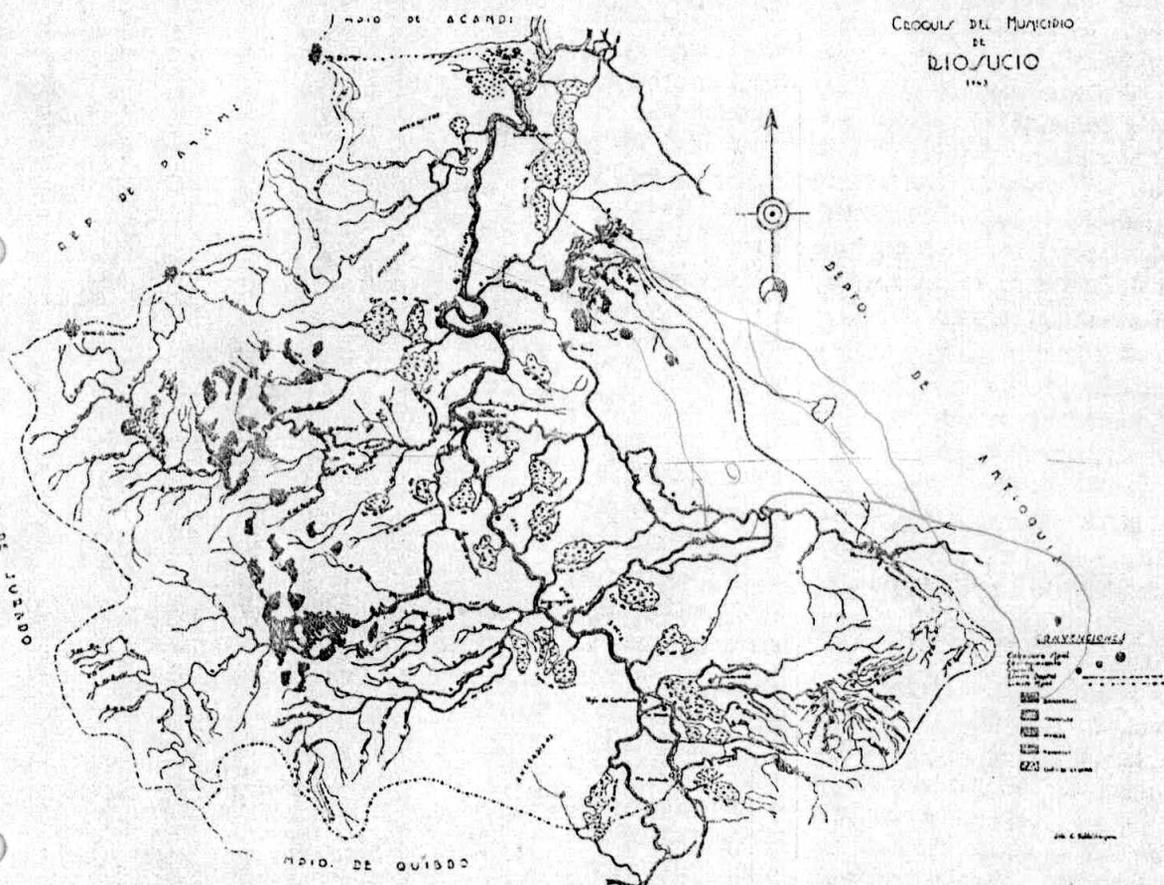
Bagadó se comunica con Playa de Oro, Municipio de Tadó, por un camino de herradura, haciéndose por allí algún comercio. También existe desde mucha antigüedad una trocha que le facilita comunicación con la población de Andes, en Antioquia.

Los bagadoceños son laboriosos y de buenas costumbres, obedientes a la autoridad y amantes de los principios democráticos y republicanos, así como abnegados patriotas.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO

Oración.—La Ley 8ª, de octubre de 1821, que creó el Cantón del Atrato, adjudicó como Distrito de éste al de Murindó. Más tarde la Ordenanza número 3 de 12 de febrero de 1880, expedida por la Municipalidad de Atrato, señaló a la Villa de Riosucio como cabecera del Distrito de Murindó. Después la Ordenanza número 1 de 11 de enero de 1883, expedida por la misma Municipalidad, dijo en su artículo 7º: "En

lo sucesivo el Distrito que ha llevado el nombre de *Murindó*, llevará el de *Riosucio*, y el que ha llevado el nombre de *Murri* llevará el de *Murindó*". Es obvio que la cabecera del Distrito de Riosucio, continuaría siendo la población del mismo nombre. Pero luego la Ordenanza número 42, de 14 de julio de 1896, expedida por la Asamblea del Departamento del Cauca, señaló como capital del Distrito el caserío de Sautatá. Vino en seguida la Ley 65 de 14 de diciembre de 1909, producida por el Congreso Nacional y erigió al Chocó en Intendencia, integrada por



las provincias del Atrato y San Juan, con los municipios que habían tenido cuando se constituyó el Departamento de Quibdó (en 1908), quedando el Municipio de Riosucio formando parte de la provincia de Atrato, con cabecera en la población del mismo nombre, conservándose con ese carácter hasta hoy.

Límites.—Los actuales del municipio son los siguientes, según la dirección general de obras públicas de la Intendencia:

LIMITES DE RIOSUCIO

“Por el Norte, con el Distrito de Acandí, siguiendo entre los ríos Tilupo y Arquí; hasta la Serranía del Darién; por el Sur, con el Distrito de Quibdó, siguiendo el divorcio de las aguas entre Domingodó y Opogadó y por el curso de la quebrada Montaña hasta salir al Atrato, luego por el brazo de Montaña, que divide en dos la grande isla del Atrato, hasta salir al brazo de Murindó en el río Atrato; por el Oriente, el Departamento de Antioquia, siguiendo la margen izquierda del río Atrato por el brazo de Murindó aguas abajo hasta un punto medio entre la desembocadura de los ríos Murindó y Jiguamiandó, luego por el divorcio de aguas de estos ríos, pasando por la cima del cerro “Cara de Perro”, hasta encontrar las cabeceras del río Pavarandó y por éste aguas abajo hasta su confluencia con el Riosucio, luego por las cabeceras del río Tumaradocito siguiendo el divorcio de aguas de este río y las del río Tumaradó hasta llegar al remolino de Pulgas en la orilla del río Atrato y luego por la margen izquierda de este último hasta el límite sur del Distrito de Acandí, un poco más abajo de la desembocadura del Tilupo; por el Noroeste, con la República de Panamá y el Distrito de Juradó, siguiendo por la Serranía del Darién y por el divorcio de aguas que bajan al Atrato de las que van al Océano Pacífico, hasta llegar a las cabeceras del río Opogadó”.

Extensión superficial.—Esta es de 8.590 kilómetros cuadrados, según la Oficina de Cartografía de la Contraloría General de la República, de los cuales hay habitados y cultivados aproximadamente una tercera parte.

Población y censo de edificios.—El censo nacional de 1938 dio al municipio una población rural de 3.503 habitantes, pero bien puede adjudicarse de esta cifra unos 200 habitantes al área urbana de la cabecera. El mismo censo clasifica esta población en 1.901 hombres y 1.602 mujeres. Estos habitantes pertenecen en su gran mayoría a las razas negra e indígena. Blancos habrá un 4%.

El censo de edificios da para el municipio un total de 574, de los cuales corresponden a la cabecera 142.

CORREGIMIENTOS:

Estos son:

Jiguamiandó.—Sobre el río de su nombre, cuya cabecera es la Playa. Es sección agrícola y cuenta con escuela rural mixta.

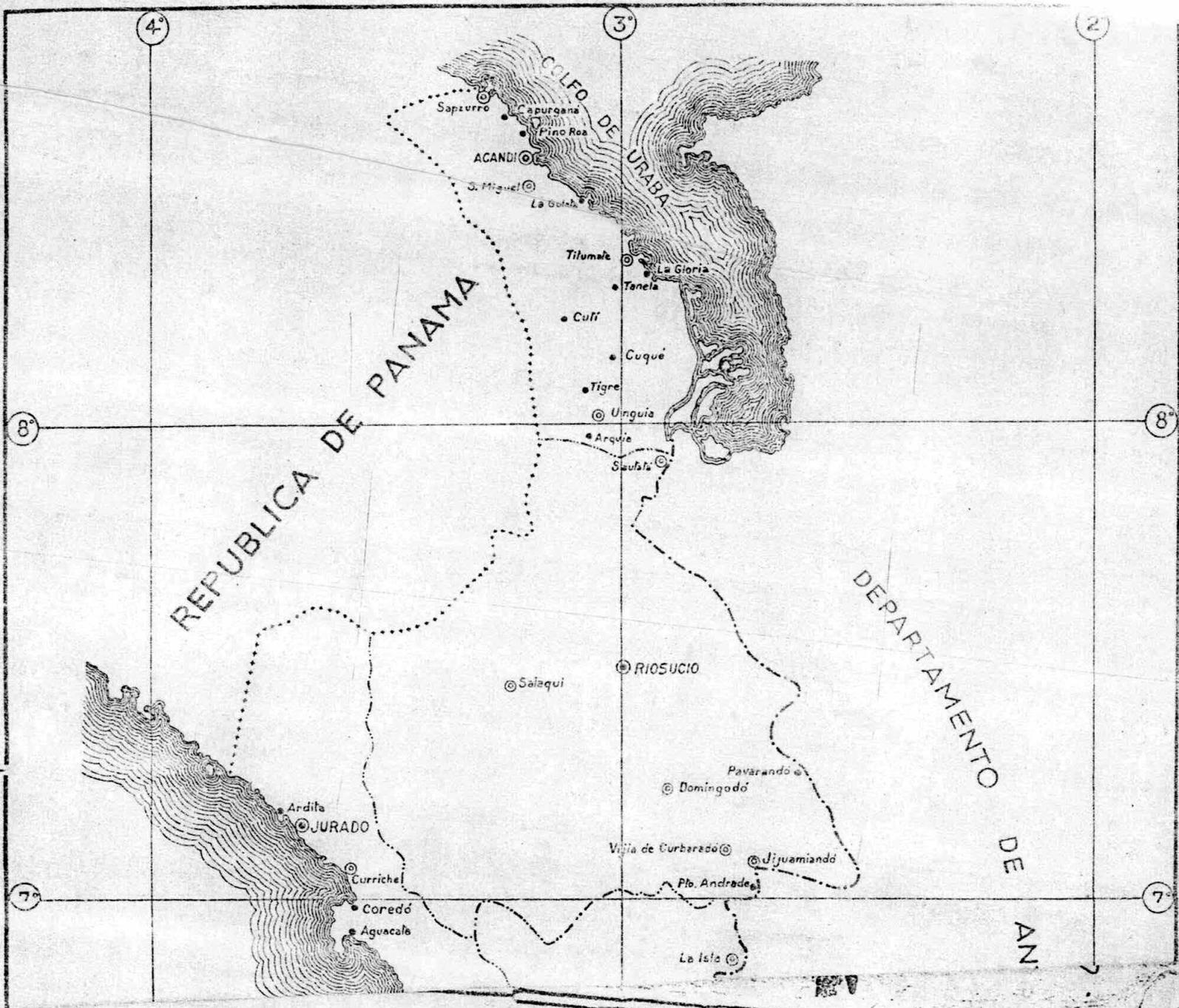
Vigia de Cartaradó.—En la división de los dos brazos de Montaña y Murindó. Productor de arroz y pescado. Hay escuela rural y capilla.

Salaquí.—Sobre el río Salaquí. Este corregimiento es rico en la producción de la fibra denominada “pita”, que explota una compañía

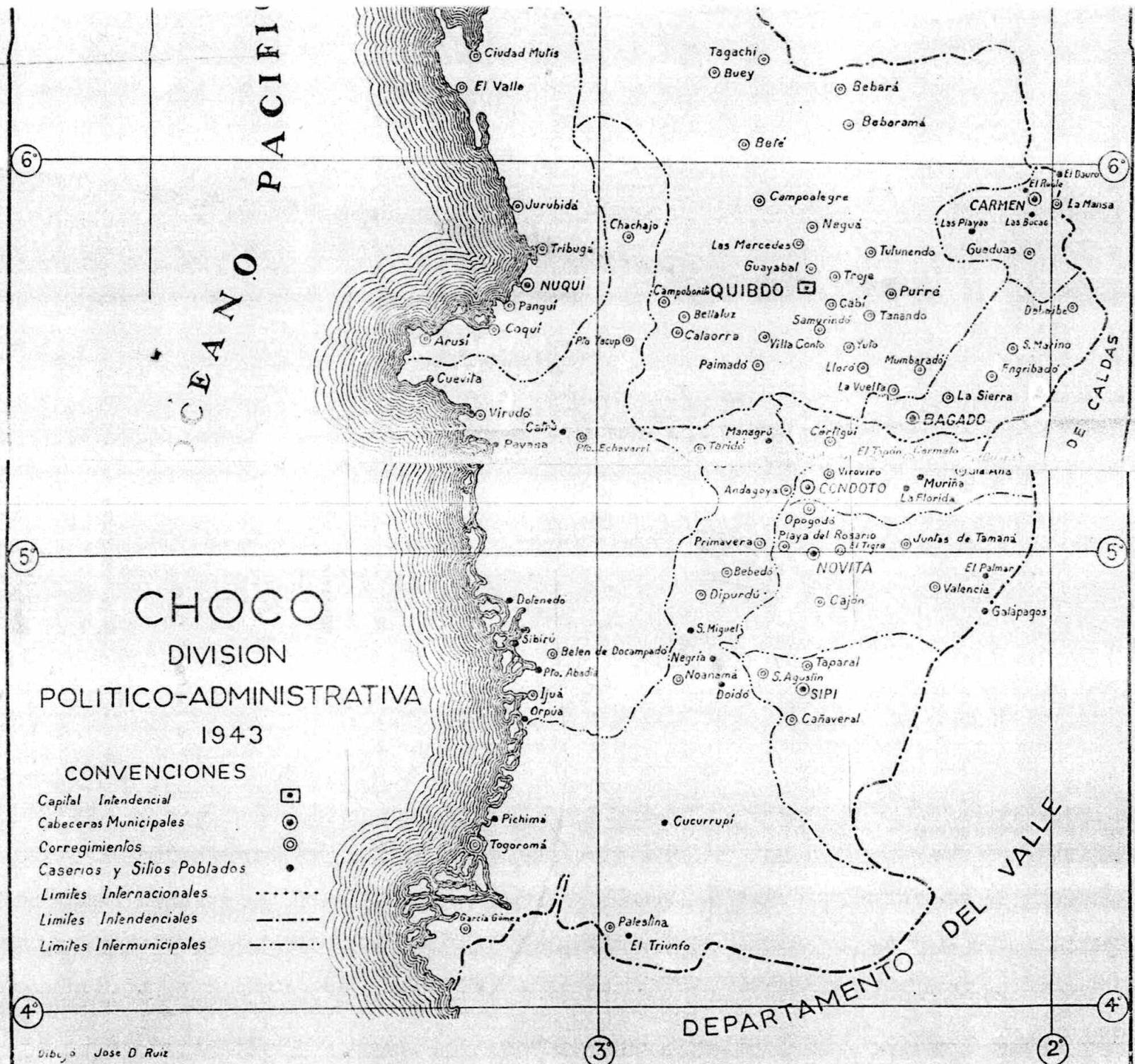
antioqueña; para la elaboración dispone de maquinarias y sus agentes se movilizan en lanchas a vapor.

Sautatá.—En las cercanías de la quebrada de su nombre. Es este corregimiento de grande importancia en la región del Bajo Atrato, por cuanto allí tiene su asiento la empresa azucarera de su nombre, única en su género en todo el Chocó, situada a orillas del caudaloso río Atrato y en las últimas estribaciones de la cordillera del Darién, cerca del Golfo de Urabá. Esta empresa es de muy antigua fundación y ha pasado a varios propietarios, siendo de los primeros comerciantes sirios de apellido Abuchar. Más tarde le dieron grande impulso los señores Félix y Amín Meluk, sirios también, del comercio de Quibdó. La organización dada últimamente al Ingenio lo ha colocado en condiciones ventajosas para la industria. La extensión superficial, que es de las más fértiles que pueden encontrarse en esta región, es de 8.000 hectáreas, de las cuales 1.100 son aptas para los cultivos de caña y en explotación hay 350. El trapiche y las maquinarias complementarias, que son de gran potencia y movidos a vapor, trabajan en el año cinco meses y muelen 300 toneladas diarias de caña. En los cinco meses, en el período de la molienda, se ocupan 700 obreros, pero pasado este tiempo se reduce el personal de trabajadores a 200, que finalizan el año. En la época de molienda generalmente los trabajadores son traídos por contrato del Departamento de Bolívar, ya que los chocoanos se emplean en la siembra de caña y otros menesteres. Cada hectárea produce 90 toneladas de caña y una tonelada de 50 a 60 kilos de azúcar. La empresa suministra vivienda a los obreros, para lo cual cuenta con 45 casas regularmente acondicionadas. Dispone de servicio médico y tiene una cooperativa para alimentación que actualmente alcanza a un valor no menor de \$ 25.000.00. Los jornales que allí se pagan se ajustan a las normas generales fijadas para los trabajadores del país. La zafra de 1942 produjo 1.700 sacos de 50 kilos de azúcar y para 1943 esta producción, según el impulso que se le ha dado a la empresa, la producción se calcula en 11.000 sacos de 50 kilos. Para 1944 se calcula que no bajará de 30.000, o al menos esta es la aspiración de los empresarios. El transporte de la caña se hace en un ferrocarril que tiene una extensión de 17 kilómetros.

El producto se exporta al mercado de Cartagena y también se envía a Quibdó, valiéndose de los barcos que surcan el río Atrato. En distintas ocasiones la empresa ha tenido el negocio de suministro de alcohol al gobierno de la Intendencia y ha derivado apreciables utilidades. Se explota igualmente el renglón de maderas de construcción, para lo cual hay montado un magnífico aserrío en las orillas del río Atrato, de propiedad de la empresa. Esta empresa tiene hoy, cuando las con-



242



4.2.2 División político-administrativa del departamento de Antioquia

CÓDIGO 05

| CÓDIGO | MUNICIPIOS O CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTALES | CABECERA MUNICIPAL Y CENTROS POBLADOS | | TOTAL MANZANAS |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-----------|----------------|
| | | NOMBRE | CATEGORÍA | |
| 05 - 467 - 002 | | El Tablazo | CAS | |
| 05 - 467 - 003 | | Monte de Venado | CAS | |
| 05 - 467 - 004 | | El Carmelo | IPD | |
| 05 - 475 - 000 | MURINDÓ | MURINDÓ | CM | 7 |
| 05 - 475 - 001 | | Opogado | C | 1 |
| 05 - 475 - 003 | | San Alejandro | IPD | |
| 05 - 475 - 004 | | Guadualito | CAS | |
| 05 - 475 - 005 | | Jedega | IPM | |
| 05 - 475 - 006 | | Tadia | CAS | 1 |
| 05 - 480 - 000 | MUTATÁ | MUTATÁ | CM | 74 |
| 05 - 480 - 001 | | Bejuquillo | C | 5 |
| 05 - 480 - 002 | | Pavarandocito | C | 13 |
| 05 - 480 - 003 | | Villa Arteaga | CAS | 5 |
| 05 - 480 - 004 | | Pavarandó Grande | C | 12 |
| 05 - 480 - 006 | | Caucheras | CAS | 15 |
| 05 - 483 - 000 | NARIÑO | NARIÑO | CM | 33 |
| 05 - 483 - 001 | | Puerto Venus (Samaná) | C | 10 |
| 05 - 483 - 012 | | El Faro | CAS | |
| 05 - 490 - 000 | NECOCLÍ | NECOCLÍ | CM | 97 |
| 05 - 490 - 001 | | El Totumo | C | 35 |
| 05 - 490 - 002 | | Mulatos | C | 11 |
| 05 - 490 - 003 | | Pueblo Nuevo | C | 21 |
| 05 - 490 - 004 | | Zapata | C | 20 |
| 05 - 490 - 005 | | Caribia | IPM | 24 |
| 05 - 490 - 006 | | Casa Blanca | CAS | 4 |
| 05 - 490 - 007 | | El Bobal | CAS | 5 |
| 05 - 490 - 008 | | Las Changas | IPD | |
| 05 - 490 - 009 | | El Mellito | C | |
| 05 - 495 - 000 | NECHÍ | NECHÍ | CM | 109 |
| 05 - 495 - 001 | | Bijagual | IPD | 13 |
| 05 - 495 - 002 | | Colorado | C | 17 |
| 05 - 495 - 003 | | La Concha | IPD | 18 |
| 05 - 495 - 004 | | Las Flores | C | |
| 05 - 495 - 005 | | Cargueros | IPD | |
| 05 - 501 - 000 | OLAYA | OLAYA | CM | 10 |
| 05 - 501 - 001 | | Llanadas | C | 12 |
| 05 - 501 - 002 | | Sucre | C | 19 |
| 05 - 541 - 000 | PEÑOL | PEÑOL | CM | 172 |
| 05 - 541 - 001 | | El Peñol | IPD | |
| 05 - 543 - 000 | PEQUE | PEQUE | CM | 19 |
| 05 - 543 - 001 | | Barbacoas | C | 9 |
| 05 - 543 - 002 | | Lomitas | C | |
| 05 - 543 - 003 | | Los Llanos | C | 12 |
| 05 - 543 - 004 | | La Vega del Inglés | C | |
| 05 - 543 - 009 | | El Agrio | C | |
| 05 - 543 - 010 | | Jerigua | C | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
SECRETARIA DEL INTERIOR

206

Quibdó, 2 DE ABRIL DE 2002

005280

Doctor
FRANCISCO MARTINEZ RIVERA
Bogotá D. C

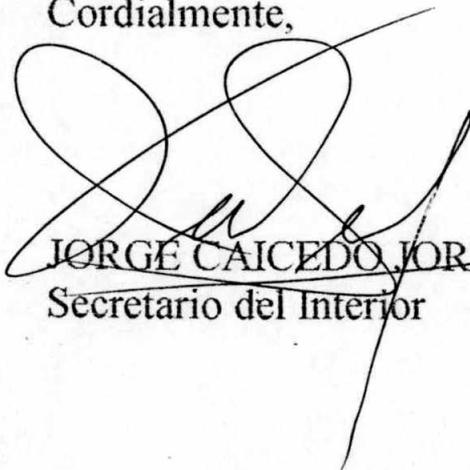
2002 ABR - 5 A 11: 09

IGAC
OFICINA
CORRESPONDENCIA

Atento Saludo

Adjunto al presente me permito hacerle llegar documento explicativo de la delimitación territorial entre Chocó y Antioquia, Zona Belén de Bajirá, con fundamento en lo determinado por la ley 13 de 1947.

Cordialmente,


JORGE CAICEDO JORDAN
Secretario del Interior

| IGAC - ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | | | | | |
|----------------------------------|---|---|---|---|---|
| NIVEL DE RETENCION | 1 | 2 | X | 4 | 5 |
| CÓDIGO DE ARCHIVO: 8625 | | | | | |

POR LA RESTAURACION MORAL Y GOBERNABILIDAD DEL CHOCO

**MEMORIA EXPLICATIVA
DE LA DELIMITACION
LEY 13 DE 1947 – MUNICIPIO DE RIOSUCIO**

El actual departamento del CHOCO le fueron señalados sus límites departamentales cuando aun era intendencia, mediante el decreto 1615 de 1944, pues ya desde esa época, RIOSUCIO ostentaba la categoría de MUNICIPIO, en este decreto se establecían unos límites naturales entre este municipio y el departamento de ANTIOQUIA.

Posteriormente, mediante la expedición de la ley 13 de 1947, se crea el departamento del CHOCO, y en esta misma ley se mantienen los límites naturales de la antigua intendencia y el departamento del CHOCO, especialmente en el municipio de RIOSUCIO, los cuales se encuentran descritos en la misma ley, y materializados en los puntos 1 A 7. De la mapificación del municipio de RIOSUCIO de acuerdo a la precitada ley.

Como se puede observar, siendo RIOSUCIO un territorio del CHOCO, las autoridades locales (concejo municipal), haciendo uso de sus atribuciones legales y con el propósito de lograr una mejor administración del territorio, expiden el acuerdo N° 20 de 1976 en donde se crean algunos corregimientos entre ellos el de BAJIRA.

Posteriormente la asamblea departamental del CHOCO en uso de su autonomía y facultades legales y con el pleno conocimiento a cerca de los límites del territorio entre ANTIOQUIA Y CHOCO, especialmente con el municipio de RIOSUCIO, segrega de este el municipio de BELEN DE BAJIRA, interpretando con esto el clamor de la gran mayoría de la población, expidiendo la ordenanza N° 011 de 2000, la cual fue modificada en su artículo tercero por medio de la ordenanza N° 017 de 2000.

En estas condiciones y con los antecedentes anotados no cabe la menor duda de que el municipio de BELEN DE BAJIRA pertenece al CHOCO, pues este se segrega en su totalidad del municipio de RIOSUCIO que está demostrado hace parte del territorio CHOCOANO.

Con esta mapificación de la ley 13 de 1947, haciendo énfasis especial en los límites de los departamentos de CHOCO Y ANTIOQUIA, en la zona

correspondiente a los municipios de RIOSUCIO y MUTATA, pretendemos hacer claridad sobre la pertenencia al CHOCO de este territorio y cerrar de una vez por todas este lamentable incidente surgido entre dos pueblos hermanos como son CHOCO Y ANTIOQUIA, para enrumbar con la mayor diligencia el desarrollo de esta prospera región.

Como se puede observar, con la mapificación de esta ley el limite entre los departamentos de ANTIOQUIA Y CHOCO especialmente en el municipio de RIOSUCIO, cambia sustancialmente en algunos sectores, correspondiendo una mayor faja de territorio al departamento del CHOCO, lo cual se explica a continuación al interpretar ubicar los puntos del 1 al 7.

PUNTO 1.

Este punto esta ubicado al sur de la confluencia de los rios ATRATO Y ARQUIA, lo que indica que gran parte del territorio correspondiente al municipio de VIJIA estaria en territorio CHOCOANO, pero este punto no esta en discusión y partimos de su ubicación actual, ya que el mismo fue establecido de comun acuerdo entre los dos departamentos.

PUNTO 2.

Para ubicar este punto como referencia de la delimitación seguimos por la vaguada occidental del rio ATRATO, hasta encontrar el brazo montaña donde atravieza la gran isla del atrato o isla grande y sale el brazo murindo.

PUNTO 3.

Continuamos desde el punto N° 2, siguiendo la divisoria de agua de los rios jigamiando y murindo en dirección sureste hasta las cabeceras en el divorcio de aguas de los rios citados.

PUNTO 4.

Para localizar este punto, continuamos en dirección sur este por el divorcio de aguas de los rios jigamiando y murindo, hasta encontrar las cabeceras del rio pavarando.

PUNTO 5.

Partimos desde el punto N°4 desde las cabeceras del rios pavarando, en dirección este, hasta las cabeceras de riosucio y el tumaradocito, luego se continua por el divorcio de aguas entre el tumaradocito y tumarado, teniendo encuenta que todo el riosucio pertenece al CHOCO, hasta encontrar la confluencia del pavarando con el riosucio.

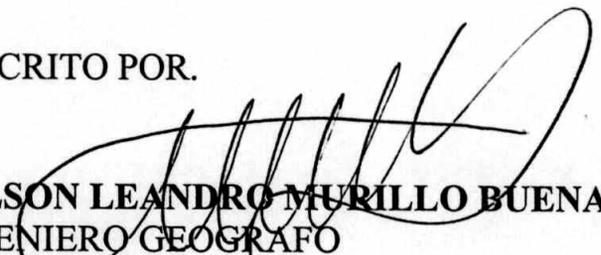
PUNTO 6.

Para encontart este punto seguimos la divisoria de aguas de los rios tumaradicito y tumarado hasta la desenbocadura de este ultimo en el atrato en el remolino de las pulgas.

PUNTO 7,

Desde el punto N° 6, seguimos la margen izquierda del rio atrato hasta salir al mar por la boca mas occidental que se llama tarena.

DESCRITO POR.



NELSON LEANDRO MURILLO BUENAVENTURA
INGENIERO GEOGRAFO
TP N° 2524758583CND

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0307
Quibdó, Agosto 27 de 2002.

016100

Doctor
SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General IGAC
Despacho

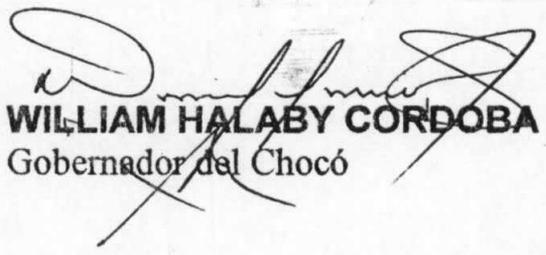
2002 SET - 2 P. 12: 54

CORRESPONDENCIA

Atento Saludo:

Adjunto al presente allego a su despacho para su estudio e informe final, el documento explicativo de la delimitación territorial entre los Departamentos del Chocó y Antioquía, zona Belén de Bajirá, con fundamento en lo determinado por la Ley 13 de 1947.

Cordialmente,


WILLIAM HALABY CORDOBA
Gobernador del Chocó

Anexo lo anunciado.

| | | | | | |
|----------------------------------|---|---|---|---|---|
| IGAC - ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | | | | | |
| NIVEL DE RETENCION | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | X | | |
| N.º D. ARCHIVO: 8625. | | | | | |
| N. R. R | | | | | |

INFORME DE TRABAJO DE CAMPO REALIZADO AL MUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRA

**DE : NELSON LEANDRO MURILLO BUENAVENTURA
INGENIERO GEÓGRAFO**

PARA : ALCALDE MUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRA

Antes de presentar el informe técnico, que indudablemente conducirá al esclarecimiento del conflicto que existe entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, por las pretensiones desmedidas de algunas autoridades Antioqueñas, que arbitrariamente, y sin tener en cuenta lo que establece la ley 13 de 1.947, han querido apoderarse de parte del territorio Chocoano, especialmente en los límites entre el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia y el Municipio de Río Sucio, Departamento del Chocó; Considero pertinente hacer algunas precisiones de carácter histórico, con las que se prueba que el territorio pretendido por Antioquia hace parte de la jurisdicción territorial del Departamento del Chocó desde tiempos inmemorables.

Sobre la fundación de Río Sucio, se ha establecido que ocurrió entre los años 1.518 y 1.524, después del segundo viaje de Vasco Núñez de Balboa al Atrato, sitio que escogieron los nativos cuando fueron vencidos en Santa Maria del Darien, al cual llegó mas tarde el Capitán Conquistador Gómez Fernández, se dice también, que Vasco Núñez de Balboa estuvo mucho antes (1.512) en Vigía de Curvaradó y en la Isla Grande.

Desde los tiempos de la Colonia, Río Sucio fue un importante centro de comercio, especialmente en operaciones de trueque de tabaco y ron por los tesoros de la población indígena allí asentada.

En 1.821 mediante la Ley Octava sancionada por el Presidente Simón Bolívar, se adscribió Río Sucio al Cantón del Citará. La Ordenanza número 3 de 1.880, expidió para la municipalidad del Atrato una disposición reglamentaria, señalando a la villa de Río Sucio como cabecera del Distrito de Murindó. Mas tarde la ordenanza número 11 de febrero de 1.883, expedida para la Municipalidad del Atrato, en su artículo Séptimo estableció: "En lo sucesivo el Distrito que ha llevado el nombre de Murindó, llevará el de Río Sucio, y el que ha llevado el nombre de Murry, llevará el de Murindó". Posteriormente la Ordenanza número 42 del 14 de julio de 1.896, expedida por la Asamblea del Departamento del Cauca, señaló como capital del distrito al Caserío de Sautatá, luego, la ley 65 del 14 de diciembre de 1.909, producida por el Congreso Nacional, erigió al Chocó como Intendencia, comprendiendo las Provincias del Atrato y del San Juan, con los Municipios que había tenido cuando se constituyó el Departamento de Quibdó (1.908), haciendo parte el Municipio de Río Sucio de la Provincia del Atrato con cabecera en la población del mismo nombre.

En 1.947, con la expedición de la Ley 13 la cual creó el Departamento del Chocó, Río Sucio continuó siendo parte de la jurisdicción territorial del Departamento del Chocó; que desde la época Intendencial, ya tenía claramente establecidos sus límites geográficos de la siguiente manera:

Por el Norte con el Distrito de Acandí (hoy Municipio de Unguía), siguiendo entre los ríos Tilupo y Arquía hasta la serranía del Darien; Por el Sur con el Distrito de Quibdó, siguiendo el divorcio entre el Domingodó y el Opogodó, y por el curso superior de la Quebrada Montaña que divide en dos la isla grande del Atrato hasta salir al brazo de Murindó, y aguas abajo hasta un punto medio entre la desembocadura de los ríos Murindó y Jiguamiandó, pasando por la cima del Cerro "Cara de Perro" hasta encontrar las cabeceras del río Pavarandó y por este aguas

abajo hasta su confluencia con el Río Sucio; luego por la cabecera del Río Tumaradocito, siguiendo el divorcio de las aguas de éste y las del Tumaradó hasta llegar al Remolino de las Pulgas en la orilla del Río Atrato; Por el Noroeste con la República de Panamá y el Distrito de Juradó siguiendo por la Serranía de Darién, quedando dentro de esta jurisdicción (para la época) la Vereda agrícola de Belén de Bajirá , que posteriormente mediante acuerdo número 001 de 1.976, emanado del Concejo del Municipio de Río Sucio fue elevada a la categoría de corregimiento, con el nombre de Bajirá, con cabecera en Belén de Bajirá, y en la actualidad a través de la ordenanza numero de 011 de 200 emanada de la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, fue elevado a la categoría de Municipio, segregado de Río Sucio.

En cumplimiento del acta suscrita por los representantes de los Departamentos de Antioquia, Chocó y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), continuado con el proceso de definición de límites entre los Departamentos de Antioquia y Chocó; teniendo como referente lo establecido en la Ley 13 de 1.947, la cual crea el Departamento del Chocó y de igual manera establece los límites del mismo, nos trasladamos al Municipio de Belén de Bajirá, para que conjuntamente con los representantes de los Departamentos y del Instituto arriba mencionados, se identificaran en el terreno los sitios y lugares establecidos en la ley 13 de 1.947, que definen los límites entre los Departamentos de Chocó y Antioquia.

Para el Departamento del Chocó estos límites son bien claros y están perfectamente identificados, pero para Antioquia, según sus apreciaciones y pretensiones, dichos límites son necesarios establecerlos nuevamente.

El trabajo de identificación sobre el terreno de los sitios y puntos que para Antioquia no son claros, se desarrolló durante los días 9, 10, 11 y 12 de mes de abril de 2002, durante los cuales se visitaron algunos sitios, con el propósito de

Georreferenciarlos y determinar en qué Departamento están ubicados los mismos; y con esta información, trazar definitivamente la línea que define el límite Geográfico en diferendo entre los Departamentos de Antioquia y Chocó.

Es importante anotar, que por los problemas de orden público que existen en la zona, no se visitaron y por ende no se Georreferenciaron unos sitios que en la ley 13 de 1.947 demarcan los límites del Departamento del Chocó, en relación con el Departamento de Antioquia; esos sitios son: Los nacimientos del río Pavarandó, confluencia del río Pavarandó con el Río Sucio y el Remolino de las Pulgas en el Río Atrato, pero con la Cartografía actual existente en el IGAC, estos puntos son fácilmente localizables, por tratarse de lugares que ya fueron restituidos con anterioridad en el proceso de elaboración de la cartografía del Departamento del Chocó realizado por el IGAC.

Con la excepción anterior, se visitaron y Georreferenciaron los sitios que definen los puntos que a continuación se describen:

PUNTO NUMERO 1. Localizado en el Parque central del Caserío de Bajirá. Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}22'29.2''$$

$$W = 76^{\circ}43'2.6''$$

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.306.972$$

$$Y = 1.040.155$$

Una vez ubicado este punto en la cartografía existente producida por el IGAC, y con la interpretación de la ley 13 de 1.947, se determinó que el mismo hace parte del territorio del Departamento del Chocó; actualmente es la cabecera Municipal de Belén de Bajirá.

PUNTO NUMERO 2. Este se localizó en la Vereda Cetino. Aguas abajo de la confluencia del Río Sucio y el Pavarandó, sobre la margen derecha del Río Sucio, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°19'28.3"

W = 76°42'59.5"

Las cuales corresponden con las siguientes coordenadas planas:

X = 1.301.411

Y = 1.040.252

Este punto está dentro del territorio Del Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 3. Localizado en la Apartada de Cetino, en la vía Bajirá – Río Sucio. Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°21'13.9"

W = 76°44'12.5"

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

X = 1.304.635

Y = 1.038.010

Está dentro del territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 4. Corresponde a la Vereda La Balastrea. Localizada en la margen derecha del Río Sucio, a la cual se llega por una desviación de la carretera Bajirá Río Sucio, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°20'10"

W = 76°44'33.1"

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

X = 1.302.699

Y = 1.037.368

Está ubicado en el territorio correspondiente al departamento del Chocó

PUNTO NUMERO 5. Corresponde a la Vereda las Brisas. Localizada en la margen derecha del Río Sucio, se llega por una desviación de la carretera Bajirá Río Sucio; al frente de esta vereda está ubicado el cultivo de Palma Africana, de propiedad de URAPALMA, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$N = 07^{\circ}19'3''$

$W = 76^{\circ}46'13''$

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

$X = 1.300.639$

$Y = 1.034.302$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 6. Corresponde al Caserío Siete de Agosto. Localizado sobre la vía Bajirá Río Sucio, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$N = 07^{\circ}21'45.01''$

$W = 76^{\circ}54'27.2''$

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

$X = 1.305.608$

$Y = 1.019.147$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 7. Corresponde al sitio denominado Caño Seco. Localizado en un puente sobre la vía Bajirá Río Sucio, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$N = 07^{\circ}20'2.7''$

$W = 76^{\circ}45'47.1''$

Las cuales les corresponden a las siguientes coordenadas planas:

$X = 1.302.452$

$Y = 1.035.098$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 8. Corresponde al sitio denominado Antasales. Localizado en un puente ubicado en una desviación de la vía Bajirá Rio Sucio, en un caño sobre la vía a la vereda Cetino, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}21'10.2''$$

$$W = 76^{\circ}44'8.3''$$

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.304.543$$

$$Y = 1.038.133$$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 10. Corresponde al Caño Lombricero. Localizado al pie del Cerro el Lombricero, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}21'37.5''$$

$$W = 76^{\circ}46'24.1''$$

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.305.370$$

$$Y = 1.033.961$$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 11. Localizado en la cima del Cerro El Lombricero. Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}21'49.5''$$

$$W = 76^{\circ}47'3.2''$$

Las cuales corresponden a las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.308.385$$

$$Y = 1.032.765$$

Esta ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 12. Corresponde al Cerrito Pelao (Loma del Cementerio), sobre la vía Bajirá – Nuevo Oriente – Barranquillita. Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}23'15.6''$$

$$W = 76^{\circ}43'4.6''$$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.308.385$$

$$Y = 1.040.093$$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 13. corresponde a la vereda Nuevo Oriente: Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}27'42.4''$$

$$W = 76^{\circ}41'34.7''$$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.316.590$$

$$Y = 1.042.846$$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 14. Corresponde a al Ciénaga Palo de Aguas. Localizado en la Ciénaga del mismo nombre, este punto define límite Noreste entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, interpretando sobre el terreno la ley 13 de 1.947, perteneciendo la Ciénaga Palo de Aguas al territorio correspondiente al departamento del Chocó, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}25'45.9''$$

$$W = 76^{\circ}38'36.1''$$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.313.000$$

$$Y = 1.048.308$$

PUNTO NUMERO 15. Finca Monte Verde. Ubicado en un Caño Seco que en invierno corre hacia el Río Tumaradó, divisoria de aguas entre los Ríos Tumaradocito y Tumaradó, (Ley 13 de 1.947), también define límite al Noreste entre los departamentos de Antioquia y Chocó, perteneciendo el Caño Seco al territorio correspondiente al Departamento de Antioquia, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$N = 07^{\circ}26'9.6''$

$W = 76^{\circ}39'54.4''$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$X = .313.736$

$Y = 1.045.976$

PUNTO NUMERO 16. Localizado en un puente sobre Caño que desemboca al río Tumaradó, sobre la carretera Bajirá – Nuevo Oriente – Barranquillita. Punto que también define límite al Noreste entre los departamentos de Antioquia y Chocó, (Ley 13 de 1.947); el puente sobre el caño que desemboca al Tumaradó, está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento de Antioquia. Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$N = 07^{\circ}28'19.3''$

$W = 76^{\circ}41'30.3''$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$X = 1.317.727$

$Y = 1.042.967$

PUNTO NUMERO 17. Caserío Blanquicet. Desviación de la Panamericana, se localiza sobre la vía Macondo Cuchillo Negro, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$N = 07^{\circ}32'55.9''$

$W = 76^{\circ}48'46.5''$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.326.196$$

$$Y = 1.029.593$$

Está ubicado en el territorio correspondiente al departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 18. Puente sobre la vía Macondo - Cuchillo Negro, localizado en uno de los brazos que desemboca al Río Tumaradocito, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}31'37.5''$$

$$W = 76^{\circ}49'7.6''$$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.323.799$$

$$Y = 1.028.951$$

La divisoria de aguas entre el Río Tumaradocito y el Río Tumaradó, definen límites entre los Departamentos de Antioquia y Chocó (Ley 13 de 1.947).

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó).

PUNTO NUMERO 19. Caserío Macondo. Localizado sobre la vía Macondo – Cuchillo Negro, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}30'45.5''$$

$$W = 76^{\circ}49'46.8''$$

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

$$X = 1.322.201$$

$$Y = 1.027.756$$

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 20. Ubicado en un puente sobre la quebrada la Eugenia, la cual desemboca al Río Tumaradocito. Localizado sobre la vía Macondo – Cuchillo Negro, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

$$N = 07^{\circ}30'37.07''$$

W = 76°49'51.2"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.321.955

Y = 1.027.603

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 21. Puente sobre la Quebrada Cuchillo Negro, que desemboca al río Tumaradocito, Localizado sobre la vía Macondo – Cuchillo Negro, próximo al pié del cerro Cuchillo Negro. Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°30'28.4"

W = 76°51'31.5"

A las cuales les corresponden las coordenadas planas:

X = 1.321.677

Y = 1.024.537

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 22. Cima del Cerro Cuchillo Negro. tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°28'49.8"

W = 76°51'30.7"

A los cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.318.636

Y = 1.024.569

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento del Chocó.

PUNTO NUMERO 23. Puente sobre uno de los caños desviados del Río Tumaradó. Localizado sobre la vía Panamericana, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°34'33.8"

W = 76°45'38.9"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.329.210

Y = 1.035.354

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento de Antioquia.

PUNTO NUMERO 24. Caserío Las Babillas. Localizado en el kilómetro 31 sobre la vía Panamericana, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°37'11"

W = 76°54'18.7"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.334.055

Y = 1.019.412

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento de Antioquia.

PUNTO NUMERO 25. Caño las Babillas, desemboca al Río Tumaradó. Localizado sobre la vía Panamericana, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°37'11.6"

W = 76°54'21"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.334.055

Y = 1.019.320

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento de Antioquia.

PUNTO NUMERO 26. Caserío Lomas Aisladas. Localizado en el kilómetro 40 sobre la vía panamericana, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°39'10.5"

W = 76°57'56.7"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.337.709

Y = 1.012.729

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento de Antioquia.

PUNTO NUMERO 27. Canal de 40, desemboca a la Ciénaga del Tumaradó. Tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 07°39'16"

W = 76°58'19"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.337.893

Y = 1.012.024

Está ubicado en el territorio correspondiente al Departamento de Antioquia.

Posteriormente, se realizó un sobrevuelo a los sitios que a continuación se describen:

Confluencia del río Pavarandó y Riosucio, el cual tiene las siguientes coordenadas geográficas:

N = 7°18'41.3"

W = 76°37'16.1"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.299.986

Y = 1.050.771

Este punto define límite entre los dos Departamentos.

Remolino de las pulgas, el cual tiene las siguientes coordenadas Geográficas:

N = 7°47'12.2"

W = 77°6'51.4"

A las cuales les corresponden las siguientes coordenadas planas:

X = 1.352.521

Y = 996.320

Este punto define límite entre los dos Departamentos.

Analizado el trabajo de campo e interpretando la ley 13 de 1.947, se concluye que no existe la menor duda que los territorios en donde se creó el Municipio de Belén de Bajirá, pertenecen a la jurisdicción territorial del Departamento del Chocó.

Para ilustrar la anterior afirmación, el límite oficial entre los departamentos de Antioquia y Chocó, es el resultante de la Mapificación de los puntos que determina la ley 13 de 1947, en lo referente a los departamentos antes citados.

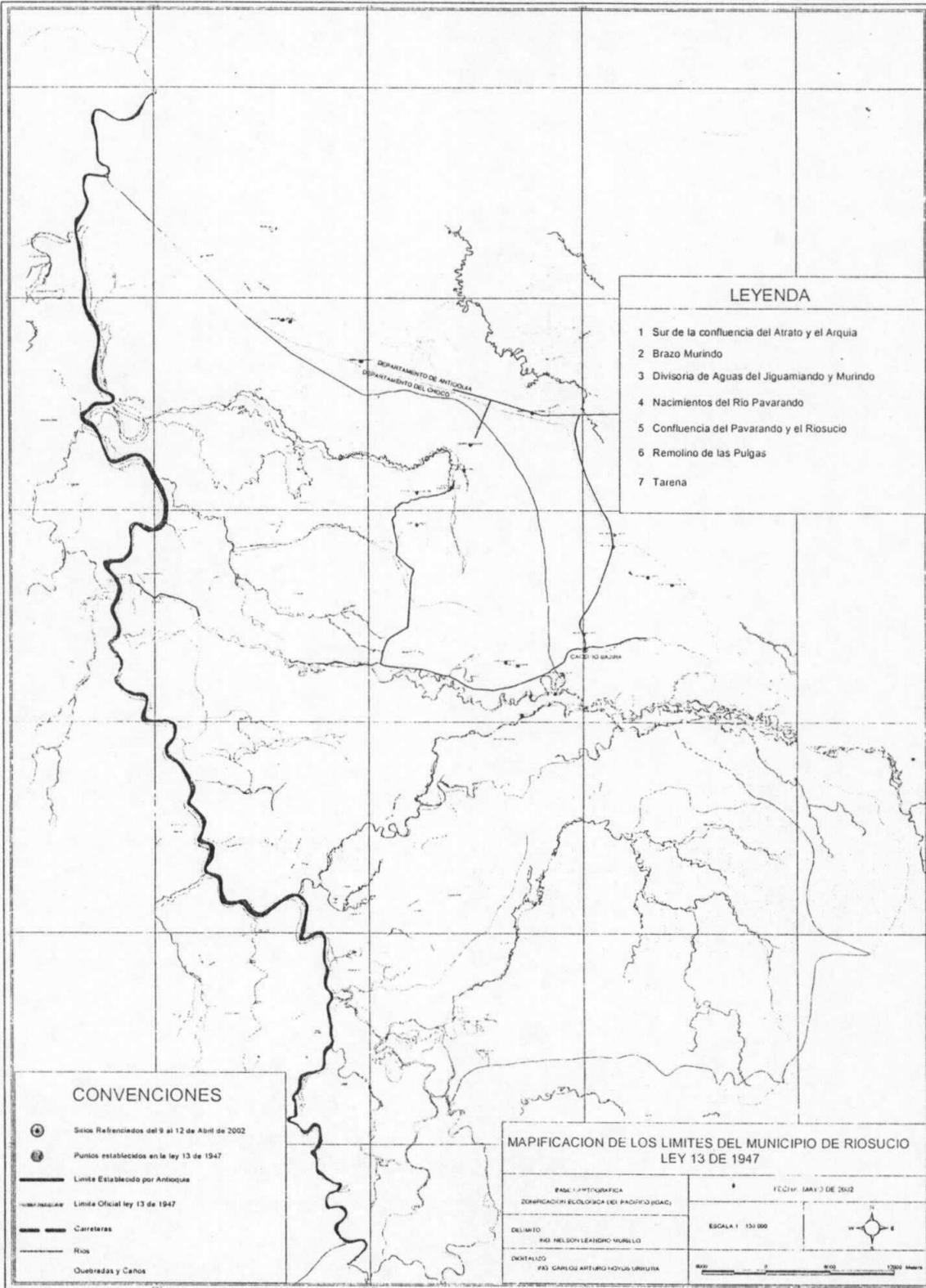
Ver Mapa Anexo.

MAPIFICACION DE LOS LIMITES DE RIOSUCIO LE 13 DE 1947



CONVENCIONES

- POBLADOS
- ZOÑA URBANA BAJIRA
- RIOS, QUEBRADAS, CIENAGAS
- - - CARRETERA
- LIMITE OFICIAL LEY 13 DE 1947
- ~ CURVAS DE NIVEL



LEYENDA

- 1 Sur de la confluencia del Atrato y el Arquia
- 2 Brazo Murindo
- 3 Divisoria de Aguas del Jiguamiando y Murindo
- 4 Nacimientos del Rio Pavarando
- 5 Confluencia del Pavarando y el Riosucio
- 6 Remolino de las Pulgas
- 7 Tarena

CONVENCIONES

- ④ Sitios Referenciados del 9 al 12 de Abril de 2002
- ④ Puntos establecidos en la ley 13 de 1947
- Límite Establecido por Antioquia
- Límite Oficial ley 13 de 1947
- Carreteras
- Rios
- Quebradas y Caños

MAPIFICACION DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO
LEY 13 DE 1947

| | | | |
|---|--|----------------------|--|
| BASE CARTOGRAFICA ZONIFICACION ECOLOGICA DEL PAIS (INIGAD) | | FECHA: MAY 3 DE 2012 | |
| DELIMITO ING NELSON LEANDRO MURILLO | | ESCALA 1:150 000 | |
| DISEÑÓ ING CARLOS ARTURO HOYOS URRUTIA | | | |



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA

REGIONAL NOROCCIDENTAL
MEDELLIN

951-021

Medellín, 3 de mayo de 2002

227

002298

Señor
ANIBAL SALAS PALACIOS
Alcalde Municipal
Palacio Municipal
Belen de bajirá , Choco

Asunto: Población municipal de Belen de bajirá , Choco

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en cumplimiento de su misión institucional prevista en el decreto 1151 de 2000 y de conformidad con la ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Previa comprobación metodológica, la población estimada para el municipio de Belen de bajirá , Choco

| Proyección a | Total | Cabecera | Resto |
|------------------|-------|----------|-------|
| Junio 30 de 2001 | | | |
| Junio 30 de 2002 | | | |
| Junio 30 de 2003 | | | |

Fuente: DANE- Proyecciones de población ajustada por área 1995-2005

Esta información se estimó con base en la población ajustada por omisión censal de 1993 y su proyección definitiva al 30 de junio de 2001-2002-2003.

Anexo la(s) siguiente(s) Publicación(es): Libro Division Politico Administrativo de Colombia que consideramos de interés para su Municipio. Agradecemos sus comentarios.

Atentamente,

ALFONSO SANCHEZ CARDONA

Jefe banco de Datos Medellín

Nancy G.

4.16.2 División político-administrativa del departamento del Chocó

CÓDIGO 27

| CÓDIGO | MUNICIPIOS O CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTALES | CABECERA MUNICIPAL Y CENTROS POBLADOS | | TOTAL MANZANAS |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-----------|----------------|
| | | NOMBRE | CATEGORÍA | |
| 27 - 077 - 007 | | Hijúa | IP | |
| 27 - 077 - 008 | | Orpúa | C | 4 |
| 27 - 077 - 009 | | Pavasa | C | |
| 27 - 077 - 011 | | Piliza | C | 5 |
| 27 - 077 - 012 | | Playita | IP | |
| 27 - 077 - 014 | | Punta Purricha | IP | |
| 27 - 077 - 015 | | Purricha | IP | |
| 27 - 077 - 016 | | Sivirú | C | 12 |
| 27 - 077 - 017 | | Torreidó de Abajo | IP | |
| 27 - 077 - 018 | | Torreidó de Arriba | IP | |
| 27 - 077 - 019 | | Virudó | C | 11 |
| 27 - 077 - 021 | | Curundó | CAS | |
| 27 - 077 - 022 | | Punta de Igua | CAS | |
| 27 - 077 - 023 | | Quera | C | 4 |
| 27 - 077 - 024 | | Villa María | CAS | 2 |
| 27 - 077 - 026 | | Guíneal | C | |
| 27 - 077 - 028 | | Puerto Echeverri | CAS | 4 |
| 27 - 077 - 029 | | Usaragá | C | 3 |
| 27 - 077 - 031 | | San Miguel de Baudó | C | |
| 27 - 077 - 032 | | Puerto Abadía | C | |
| 27 - 077 - 033 | | Villa Colombia | C | |
| 27 - 086 - 000 | BELÉN DE BAJIRÁ ✓ | BELÉN DE BAJIRÁ | CM | |
| 27 - 086 - 001 | | Blanquiset | C | |
| 27 - 086 - 002 | | Campo Alegre | C | |
| 27 - 086 - 003 | | Llano Rico | C | |
| 27 - 086 - 004 | | Macondo | C | |
| 27 - 086 - 005 | | Playa Roja | C | |
| 27 - 086 - 006 | | Tumaradocito | C | |
| 27 - 099 - 000 | BOJAYÁ | BELLAVISTA | CM | 17 |
| 27 - 099 - 001 | | Alfonso López | C | |
| 27 - 099 - 002 | | Loma de Bojayá | IPD | 19 |
| 27 - 099 - 003 | | Isla de Palacios | C | 1 |
| 27 - 099 - 004 | | La Boba | IP | |
| 27 - 099 - 005 | | Napipí | C | 4 |
| 27 - 099 - 006 | | Apogado | IPD | |
| 27 - 099 - 007 | | Pueblo Nuevo | IP | |
| 27 - 099 - 008 | | Puerto Conto | IPD | 13 |
| 27 - 099 - 009 | | San José de La Calle | IP | 4 |
| 27 - 099 - 010 | | Santa Cruz | C | |
| 27 - 099 - 011 | | Veracruz | IP | |
| 27 - 099 - 012 | | Pogue | C | 3 |
| 27 - 099 - 013 | | Mesopotamia | C | 6 |
| 27 - 099 - 014 | | Puerto López | CAS | |
| 27 - 099 - 015 | | El Tigre | CAS | 3 |
| 27 - 135 - 000 | EL CANTÓN DEL SAN PABLO | MANAGRÚ | CM | |
| 27 - 135 - 001 | | Boca de Raspadura | C | |
| 27 - 135 - 002 | | La Victoria | C | |
| 27 - 135 - 003 | | Puerto Povel | C | |
| 27 - 135 - 004 | | Taridó | C | |
| 27 - 135 - 005 | | Guapandó | CAS | |



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

229

0222252

Quibdó, 18 de noviembre de 2002

Doctor
SANTIAGO BORRERO MUTIS
Director General Instituto Geográfico
Agustín Codazzi
Bogotá D.C.

IGAC
OFICINA
CORRESPONDENCIA

2002 NOV 19 P 1:29

Referencia: Contenido del Informe Técnico Preliminar del
Deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó,
Sector Belén de Bajirá.

Distinguido señor Director:

Sobre el asunto de la referencia, de la manera más atenta nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

En el Informe Técnico Preliminar en mención, elaborado por el Dr. **FRANCISCO MARTINEZ RIVERA**, en su calidad de Delegado del IGAC para el deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, sector de Belén de Bajirá, se incluyen las siguientes inconsistencias.

El comisionado, no ha tenido en cuenta lo prescrito en la Ley 13 de noviembre de 1947, la cual creó el Departamento del Chocó y

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

estableció sus límites, pues en el análisis hecho para el trazado de deslinde no partió de "la desembocadura del Río Pavarandó en el Río Sucio, para dirigirse luego a las cabeceras del Río Tumaradocito y buscar el divorcio de las aguas entre este Río y el Tumaradó, hasta llegar al Río Atrato, en el Remolino de Las Pulgas, siguiendo luego la margen izquierda del Río Atrato hasta salir al Mar por la boca más occidental, que se llama Tarena", como lo dice la norma , ¹. Al contrario sensus, y en abierta violación de lo precisado en la Ley 13/47, el Dr. MARTINEZ, plantea un "trazado más adecuado" con las siguientes especificaciones "Partiendo del

Alto del Inglés en el punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.280.600m.N y 1.068.000 m. E, en dirección noroeste hasta encontrar el nacimiento del Río Pavarandó, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.282.500 m.N y 1265.400 m..E, calculadas sobre la plancha IGAC Base Dane No.103, escala 1:100.000; se continúa por este río aguas abajo hasta su actual confluencia con el Río Sucio, punto de Coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.300.500 mN y 1.051.800 mN calculadas sobre la plancha IGAC No.102, escala 1:100.000; se continúa por este río, aguas abajo, hasta donde se bifurcan los cauces del antiguo río Sucio

¹ 1. Diario Oficial 26579 del 15 de noviembre de 1947.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

y del río Curvaradó, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.301.135 m.N y 1.039.372 m.N, calculadas sobre la plancha IGAC No.102; se continúa por el cauce antiguo del río Sucio, conocido como Caño Seco, hasta el puente ubicado sobre el mismo en la carretera que de Bajirá conduce al Municipio de Riosucio, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.302.480 m.N y 1.035.083 m.N, tomadas con GPS. Se continúa por el Caño Seco o cause antiguo del río Sucio hasta el punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.103.246 m. N y 1.035.158 m. N, en el lindero suroccidental del predio con referencia catastral 006-068, inscrito en el catastro del Municipio de Mutatá a nombre de José Miguel Mercado García, se continúa en dirección general norte por el lindero occidental de los siguientes predios 006-067, 006-066, 006-065, inscritos en el catastro del Municipio de Mutatá a nombre respectivamente, de José Miguel Mercado García, Florencio Robledo Palacio, Pedro Adan Gómez López y Rosario Arenas, hasta llegar al caño Lombricero en el punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.305.339 m. N y 1.034.958 m. E; se continúa por el caño Lombricero hasta el punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.305.340 m. N y 1034.753 m. E; de aquí se sigue en dirección general norte por el lindero occidental de los predios: 007-018, 007-022 y 007-023, inscritos en el catastro del Municipio de Mutatá, respectivamente a nombre de

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

Manuel Agustín Alvarez Villalba, Humberto Builes Correa y Miguel Angel Hernandez López, hasta encontrar el cauce del Río Bajirá, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.307.242 m. N y 1.034.263 m. E; se continúa en dirección general norte por el lindero occidental de los predios 008-001. 008-009, 008-010,008-011, 008-030, 008-029, 008.032, inscritos en el catastro del Municipio de Mutatá, respectivamente, a nombre de: José Armando Arias Ramirez, José Zabala Máximo, Orlando Teherán Miranda, Eduardo Santos Avila Carvajal, Luz Elena López Teherán, Junta de Acción Comunal Tierradentro y Santiago Acosta Ortiz, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.309.796 m.N y 1.033.577 m.N; se continúa en dirección general norte por el lindero occidental de los predios 010-008, 010-011, 010-012, 010-022 y 010-024, inscritos en el catastro del Municipio de Mutatá, respectivamente, a nombre de: Joaquín Francisco Petro Solano, Andrés Eustaquio Arteaga Corcho, Pedro Nel Ospina, Manuel Antonio Corcho Anaya y las Guacamayas Ltda, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.312.565 m.N y 1.033.187 m.E; sobre la quebrada La Eugenia; se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta el punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.312.469 m.N y 1.033.432 m.E, donde se cae por su margen derecha un caño sin nombre. De aquí en dirección general norte hasta el punto de intersección de s linderos de los predios 007-

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

005 y 007-010 situados en la margen oriental de la vía que conduce a Blanquicet; se continúa por el costado oriental de esta vía hasta encontrar la vía que de Barranquillita conduce a Lomas Aisladas, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.330.452 m.N 1031.377 m.E; se sigue por el costado sur de esta vía, en dirección a Lomas Aisladas, hasta el punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.335.400 m.N y 1.014.450 m.E; se continúa en línea recta hacia el occidente hasta el punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.335.150 m.N y 1.013.150 m.E, situado sobre una de las Lomas Aisladas; finalmente se sigue en línea recta hasta el Remolino de las Pulgas, en el Río Atrapo, aledaño a la Loma de las Pulgas, punto de coordenadas planas de Gauss aproximadas 1.352.521 y 996.320 m.E.", (comedidamente sugerimos se consulte en el memorando 6.2, el texto completo que termina con las palabras "Gauss aproximadas 1.352.521 y 996.320 m.E." y el cual se anexa al presente documento).

Es de destacar que con este planteamiento se excluye del Chocó gran parte del territorio del Municipio de Belén de Bajirá.

2º. En el asunto materia de litigio, no debe hablarse de un "trazado más adecuado" como lo hace el Ingeniero comisionado en su



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

memorando 6.2, cuando ello significa apartarse del texto claro de la norma vigente que en este caso es la Ley 13 de 1947, exponiéndose a la presunta comisión de un delito.

3º Hay que tener en cuenta que cuando se creó el Departamento del Chocó, en 1947 y se precisaron sus límites, ya el Río Sucio tenía su cause actual, lo cual puede confirmarse mediante estudio geofísico.

4º Las pretensiones del Departamento de Antioquia basadas en que existen vestigios de un paleo-cause estableciendo que su abandono pudo ocurrir hace más de cien años, contradice las normas técnicas contenidas en la publicación del IGAC "guía para el deslinde y amojonamiento de entidades territoriales de Colombia", toda vez que en tal publicación (Pág. 18 Nral.7) se establece que "Cuando un curso de aguas separa dos entidades territoriales, el lindero será formado por el eje del mismo y seguirá las modificaciones naturales del lecho. En el caso en que el caudal se divida en dos o más brazos, se tomará como eje correspondiente al de mayor caudal".

5º. En su Informe Técnico Preliminar, el Ingeniero Martínez, plantea que la corriente señalada como Río Tumaradocito, no corresponde a éste sino a la quebrada La Eugenia, cosa que no es cierta, puesto que



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

en la visita de campo realizada del 8 al 12 del mes de mayo del presente año por las delegaciones del IGAC y del Departamento del Chocó, se constató en el recorrido de las quebradas Tumaradocito, la Eugenia y Cuchillo Negro, que la que nace y rodea realmente el Cerro del Cuchillo es la quebrada del mismo nombre y no la quebrada La Eugenia como lo anota en su Informe el Dr. **MARTINEZ**, ya que tanto la Eugenia como Tumaradocito nacen en la Laguna de los Pozos. En el sector limítrofe entre la confluencia de los Rios Pavarandó y Sucio y la cabecera del Río Tumaradocito, no se incorpora al Chocó la cuenca del Rio Tuamaradó, sino que se conserva la línea divisoria de acuerdo a la Ley 13 de noviembre de 1947.

6°. De otra parte al analizar el Informe de la referencia, se observa que las coordenadas anotadas como confluencia de los Rios Pavarando y Sucio son 1.300.500 N y 1.051.800 E, pero en realidad las que se determinaron cuando se hizo el sobre - vuelo son 1.299.986 N y 1.050.771 E, con lo cual se cae en desfase.

7°. En todos los mapas propuestos, siempre aparece Belén de Bajirá incorporado en su totalidad al Departamento del Chocó. En ningún límite propuesto se ha pretendido incorporar a Mutatá y a los

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

corregimientos de Pavarandocito y Pavarandó Grande, al territorio chocoano, como lo afirma el Ing. MARTINEZ en su Informe Preliminar.

8º Además, es de anotar que en muchos de los puntos planteados en el Informe Preliminar, en la propuesta del trazado técnico mas adecuado, no corresponden con los accidentes geográficos que aparecen referenciados en la Ley 13 de 1947, ya que el profesional comisionado precisa ubicaciones refiriéndose a fincas que no existían en 1947.

**PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, EN EL MUNICIPIO DE BAJIRA**

9º En este acápite, pasamos a precisar a algunas de las actuaciones que la Administración Departamental del Chocó, ha realizado en el territorio del Municipio Belén de Bajirá:

- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCO- cuyas oficinas centrales están ubicadas en Quibdó, ha ejercido jurisdicción en los Municipios de Belén de Bajirá y Ríosucio desde antes de la expedición de la Ordenanza Nro. 011 del 19 de junio del año 2000, que creó el primero de ellos.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

Específicamente, desde 1997 CODECHOCO instaló Oficina de Control Forestal y Medio Ambiente en la cabecera municipal de Bajirá.

- El comisionado del IGAC hace referencia en el Informe Preliminar, a unos predios inscritos en los Municipios de Mutatá y Turbo, los cuales tributan en ellos el impuesto predial, pero revisando la actualización catastral algunos de esos predios están también registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó, tal como ocurre con las actuaciones catastrales 8278; la 19669; la 19671, la 20019; la 20020; 20026; la 20028 y la 20029, con lo cual se demuestra que el Chocó ha tenido intervención administrativa en el territorio en litigio.
- Constituye soporte para demostrar la presencia administrativa y judicial que el Chocó ha ejercido en el territorio en disputa, el oficio Nro.0255 fechado el 06 de mayo de 1977, donde el Juzgado 5º de Instrucción Criminal de Riosucio rinde un Informe a su superior en Quibdó, sobre la situación de Orden Público de la Zona para justificar el no cumplir con una diligencia judicial que le se había encomendado y que debería llevarse a cabo en Belén de Bajirá, Pavarandó y Puerto Lleras.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

- El nombramiento del señor **LEOPOLDINO PEREA CAICEDO** como Alcalde mediante Decreto 0325 del 2000 y posteriormente la designación del señor **ANIBAL SALAS PALACIOS**, por parte del Gobernador del Departamento del Chocó, transitoriamente mientras se llevan a cabo los comicios electorales, es otra actuación administrativa del Chocó, para hacer presencia gubernamental en el territorio de Belén de Bajirá. El Alcalde nombrado se encuentra en Quibdó por razones graves de orden público, conocidas, consideradas aceptadas por el Gobernador del Chocó y la Dirección Operativa de la Policía Nacional.
- En todo el proceso que busca el deslinde y amojonamiento entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, la delegación chocoana se ha esforzado en cumplir lo acordado en reuniones interdepartamentales y específicamente en la llevada a cabo el 26 de febrero del 2002 en la sede central del IGAC. En cumplimiento del cronograma establecido enviamos a través de correo electrónico a las 5:30 A.M. del 10 de marzo del 2002, mapas y documentos pertinentes al tema de la confluencia de los Ríos Pavarandó y Sucio. Ver Anexo N° 04 de hoja de envío dl correo electrónico.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

- Nos extraña que el recibo de tales documentos en el IGAC haya sido el 05 de abril del 2002, según lo afirma el comisionado señor Martínez en la pagina 3 del Memorando 6.2. Igualmente, resaltamos la presencia de nuestra delegación en el reconocimiento de campo del límite interdepartamental, realizado entre el 08 y el 12 de abril del presente año y en él sobrevuelo efectuado el 26 de julio pasado en el cual no participó la delegación de Antioquia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Gobernación y la Asamblea Departamental del Chocó, se reafirman enfáticamente en su propuesta que se realice el deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó en el sector de Belén de Bajirá con fundamento en lo determinado en la Ley 13 de 1947 y se consulten los siguientes documentos anexos al presente escrito, los cuales constituyen antecedentes históricos del asunto en litigio.

Se anexa fotocopia de:

01. De algunas páginas de la Geografía Económica de Colombia editada por la Contraloría General de la República de 1943.
02. Ley 13 de 1947, publicadas en el Diario Oficial No.26579 del 15 de noviembre de 1947.

11

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó

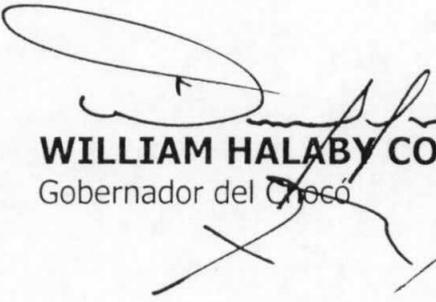


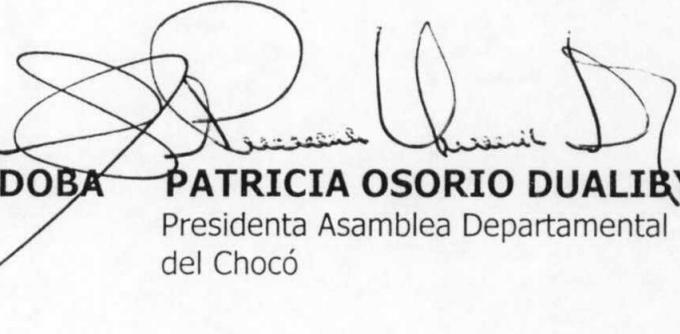
República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

- 03. Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Riosucio donde se crea el ^{Corregimiento} Municipio de Belén de Bajirá dentro del Municipio de Riosucio.
- 04. Hoja de Registro del Correo Electrónico enviado al IGAC las 5:30 A.M. del 10 de marzo de 2002.
- 05. Mapificación de los Límites del Municipio de Riosucio conforme a la Ley 13 de 1947.

Finalmente, el Gobernador del Chocó y la Asamblea Departamental del mismo, comedidamente solicitan la designación de otro funcionario comisionado por el IGAC, para que previo estudio documental y de campo, rinda un nuevo Informe Preliminar sobre la situación limítrofe que existe entre los Departamentos de Antioquia y Chocó donde no se desconozca el contenido de la Ley 13 de 1947, vigente en la República de Colombia.

Atentamente,


WILLIAM HALABY CORDOBA
 Gobernador del Chocó


PATRICIA OSORIO DUALIBY
 Presidenta Asamblea Departamental del Chocó

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



248

República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

Quibdó, Enero 27 de 2003.

Doctor
IVAN DARIO GOMEZ GUZMAN
Director de General **IGAC**
Bogotá

03 FEB 2003
001490
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Ref: Observaciones al Acta de Deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó.

En el asunto de la referencia, en forma muy respetuosa nos permitimos hacerle las siguientes consideraciones.

En lo atinente al punto No. 2. **"Intervención de la Delegación del Chocó"**, el texto debe ser el siguiente:

" 2. -Intervención de la Delegación del Chocó".

- ✓ El comisionado del IGAC no ha tenido en cuenta lo prescrito en la Ley 13 de 1947, la cual creó el departamento del Chocó y estableció sus límites, excluyendo del Chocó gran parte del territorio del Municipio de Belén de Bajirá.
- ✓ No comparten la utilización de " un trazado más adecuado" por cuanto ello significa apartarse del texto de la Ley 13 de 1947.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó

Despacho del Gobernador

- ✓ No comparte la apreciación del IGAC sobre la localización de las quebradas El cuchillo, La Eugenia y el Río Tumaradocito y se afirma que estas dos últimas corrientes nacen en la laguna de Los Pozos.
- ✓ Afirman que muchos de los puntos planteados en el informe preliminar no corresponden con los accidentes geográficos que aparecen en la Ley 13 de 1947.
- ✓ Relacionan las actuaciones administrativas que el Chocó ha realizado en el territorio de Belén de Bajirá.
- ✓ Finalmente, solicitan la designación de otro funcionario para que rinda un informe final.

Además de lo consignado en el documento citado, los delegados del Chocó y sus asesores, previa autorización de los primeros, dejan constancia de lo siguiente:

La presencia administrativa no define la territorialidad. Se debe realizar el deslinde de toda la frontera entre Antioquia y Chocó. La tecnología del IGAC en asuntos cartográficos es muy limitada y no le permite aportar mapas precisos que apoyen el proceso. Se reclamó la presencia del Director General del IGAC en el recinto. El tema electoral no define límites. El informe del IGAC más que argumentos técnicos trae líneas imaginarias. El IGAC debe reconocer en el terreno lo que dice la ley con uso de más tecnología y menos apoyo en líneas equidistantes e imaginarias para obtener un deslinde real. Califican de errado el criterio de seguir el río sucio aguas abajo por que así no lo determina la ley. Exigen que el deslinde debe traducir lo que dice la Ley y piden que se deje constancia de que parte del problema tiene origen en la presencia de fuerzas oscuras que ocupan el área de la cual el Estado está ausente y por ello el Chocó no hace una presencia

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

permanente y efectiva. Se puede colonizar e invertir sin apropiarse del territorio que es lo que ha hecho Antioquia en este caso. Las interpretaciones solo tienen cabida cuando el texto de la Ley no es claro. Si el IGAC no cumple con la ley el funcionario responsable comete prevaricato.

En el punto cuarto que se refiere a las conclusiones, consignadas en el Acta, se plantea lo siguiente:

CONCLUSIONES

- " La discusión y observaciones al Informe Técnico Preliminar del IGAC permitirá a su delegado recoger y evaluar otros elementos de juicio para enriquecer el informe final que se prepare con destino a la Comisión Demarcadora que ha de designar el Senado de la República".

Para darle desarrollo a este punto, nos permitimos enviarle los siguientes "elementos de juicio" :

En lo referente a:

- " No ha sido posible precisar los nacimientos del río Tumaradocito en 1947", aportamos los siguientes documentos elaborados con base a trabajo de campo y cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por parte del Departamento del Chocó.

- 1- Trabajo de localización de puntos Geodésicos en el cual se ubican puntos fisiográficos, firmado por el Ingeniero **IGNACIO PIÑEROS ROJAS**, con tarjeta profesional No. 8986. de fecha Turbo, 4 de Diciembre de 2002.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

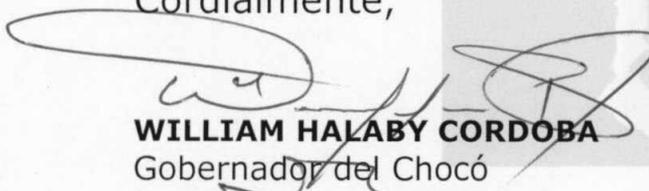
2- Zona Occidental de los Departamentos del Chocó y Antioquia, Ingeniero **JUAN PABLO BECERRA HENRIQUEZ**, Sistema de Información Geográfico ILWS 3.1, matrícula profesional No. 2524768604 CND.

- " La ley no define puntos extremos y se debe buscar una metodología para unirlos".

Cuando la ley no determina puntos intermedios para definir límites (como en el caso del sector Boca de Pavarandó en el río sucio y Cabecera del río Tumaradocito), estos puntos arcifinos se unen mediante una línea recta.

Con fundamento en nuestras anteriores consideraciones legales y circunscritos a lo expresado en la Ley 13 de 1947, respetuosamente les manifestamos que ante la evidencia de una marcada parcialidad por parte del IGAC, quien hace caso omiso a todos los antecedentes cartográficos que reposan en ese organismo, el gobierno Departamental del Chocó, le expresa que de continuar persistiendo esta omisión, nos veremos obligados a retirarnos del proceso por carecer de las garantías suficientes que le den credibilidad a esta convocatoria.

Cordialmente,


WILLIAM HALABY CORDOBA
 Gobernador del Chocó


MANUEL CORDOBA PALACIOS
 Presidente Asamblea Departamental

c.c. Dr. FRANCISCO MARTINEZ - Director de deslinde.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó

Turbo, 4 de Diciembre de 2.002

Señor
DIEGO CORDOBA ZULETA

E. S. M.

Referencia: Trabajo de Localización de puntos geodésicos del título colectivo de la comunidad de La Larga Tumaradó. Y determinación de las coordenadas de los puntos Nacimiento del río Tumaradocito, nacimiento del río Tumaradó, Boca del río Pavarandó en el río Riosucio, Remolino de Pulgas, y del casco urbano de Belén de Bajirá.

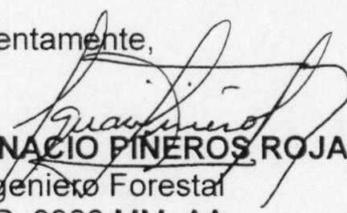
En el mapa anexo se ubicaron los puntos levantados con G. P. S. Por el INCORA para la titulación colectiva al Consejo Comunitario de los ríos La Larga y Tumaradó.

| Convención | Punto | X | Y |
|---|-------|-------------|-------------|
|  | P1 | 1.340.741 N | 994.099 E |
| | P2 | 1.343.921 N | 1.003.027 E |
| | P3 | 1.304.415 N | 1.037.774 E |
| | P4 | 1.304.578 N | 1.022.517 E |
| | P5 | 1306.462 N | 1.021.827 E |
| | P6 | 1.306.667 N | 1.021.128 E |
| | P7 | 1.312.222 N | 999.683 E |
| | P8 | 1.315.645 N | 997.640 E |

Igualmente en el mapa se ubican los puntos fisiográficos

| Convención | Sitio Fisiográfico | X | Y |
|---|-------------------------------|-------------|-------------|
|  | Cabecera del río Tumaradocito | 1.321.800 N | 1.038.600 E |
| | Cabecera del río Tumaradó | 1.336.350 N | 1.030.900 E |
| | Boca del río Pavarandó | 1.300.500 N | 1.051.950 E |
| | Casco urbano Belén de Bajirá | 1.306.850 N | 1.040.000 E |
| | Remolino de pulgas | 1.352.550 N | 995.600 E |

Atentamente,


IGNACIO PINEROS ROJAS

Ingeniero Forestal
T.P. 8986 MM. AA.

República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Despacho del Gobernador

15 MAR 2003 005293

Quibdó, Marzo 7 de 2003

Doctor
IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN
 Director General IGAC
 Bogotá D.C.

**REF : Observaciones al Acta de
 Deslinde entre los Departamentos de
 Antioquia y Chocó.**

En el asunto de la referencia, en forma muy respetuosa nos permitimos manifestarle lo siguiente :

Después de observar y estudiar el Acta de la reunión de la Comisión de Deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, de fecha Noviembre 19 de 2002, nos permitimos hacerle las siguientes observaciones:

1. En el Acta en mención y que ustedes nos enviaron para su respectiva firma, se observa que no se tuvieron en cuenta las observaciones del Acta de Deslinde realizada por la Comisión que para tal fin designamos, tales como :

Ref: Observaciones al Acta de Deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó

En el asunto de la Referencia, en forma muy respetuosa nos permitimos hacerle las siguientes consideraciones.

En lo ateniende al Punto N° 2. "Intervención de la Delegación del Chocó", el texto debe ser el siguiente :

- " 2. Intervención de la Delegación del Chocó".

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

- ✓ El Comisionado del IGAC no ha tenido en cuenta lo prescrito en la Ley 13 de 1947, la cual creó el Departamento del Chocó y estableció sus límites excluyendo del Chocó gran parte del territorio del Municipio de Belén de Bajirá.
- ✓ No comparten la utilización de "un trazado mas adecuado" por cuanto ello significa apartarse del texto de la Ley 13 de 1947.
- ✓ No comparte la apreciación del IGAC sobre la localización de las quebradas El Cuchillo, Las Eugenia y el Río Tumaradocito y se afirma que estas dos últimas corrientes nacen en la Laguna de los Pozos.
- ✓ Afirman que muchos de los puntos planteados en el informe preliminar no corresponden con los accidentes geográficos que aparecen en la Ley 13 de 1947.
- ✓ Relacionan las actuaciones administrativas que el Chocó ha realizado en el territorio de Belén de Bajirá.
- ✓ Finalmente, solicitan la designación de otro funcionario para que rinda un informe final.

Además de lo consignado en el documento citado, los Delegados del Chocó y sus asesores, previa autorización de los primeros, dejan constancia de lo siguiente :

- ✓ La presencia administrativa no define la territorialidad. Se debe realizar el deslinde de toda la frontera entre Antioquia y Chocó. La tecnología del IGAC en asuntos cartográficos es muy limitada y no le permite aportar mapas precisos que apoyen el proceso. Se reclamó la presencia del Director General del IGAC en el recinto. El tema electoral no define límites. El informe del IGAC mas que argumentos técnicos trae líneas imaginarias. El IGAC debe reconocer en el terreno lo que dice la ley con uso de mas tecnología y menos apoyo en líneas equidistantes e imaginarias para obtener un deslinde real. Califican de errado el criterio de seguir el Río Sucio aguas abajo porque así no lo determina la Ley. Exigen que el deslinde debe traducir lo que dice la Ley y piden que se deje constancia de que parte del problema tiene origen en la presencia de fuerzas oscuras que ocupan el área de la cual el Estado está ausente y por ello el Chocó no hace una presencia permanente y efectiva. Se puede colonizar e invertir sin apropiarse del territorio que es lo que ha hechos Antioquia en este caso. Las interpretaciones solo tienen cabida cuando el texto de la Ley no es claro. Si el IGAC no cumple con la Ley el funcionario responsable comete prevaricato.

En el punto cuarto que se refiere a las conclusiones, consignadas en el Acta, se plantea lo siguiente :

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

CONCLUSIONES

- ✓ “La discusión y observaciones al Informe Técnico Preliminar del IGAC permitirá a su Delegado recoger y evaluar otros elementos de juicio para enriquecer el informe final que se prepare con destino a la Comisión Demarcadora que ha de designar el Senado de la República”.

Para darle desarrollo a este Punto, nos permitimos enviarle los siguientes “elementos de juicio”:

En lo referente a:

- ✓ “No ha sido posible precisar los nacimientos del Río Tumaradocito en 1947”, aportamos los siguientes documentos elaborados con base a trabajo de campo y cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por parte del Departamento del Chocó.

1. Trabajo de localización de puntos geodésicos en el cual se ubican puntos fisiográficos, firmado por el Ingeniero IGNACIO PIÑEROS ROJAS, con Tarjeta Profesional N° 8986 de fecha Turbo, 4 de Diciembre de 2002.
2. Zona Occidental de los Departamentos del Chocó y Antioquia, Ingeniero JUAN PABLO BECERRA HENRÍQUEZ, Sistema de Información Geográfico ILWS 3.1, Matrícula Profesional N° 2524768604 CND.

- ✓ “La Ley no define puntos extremos y se debe buscar una metodología para unirlos”.

Cuando la Ley no determina puntos intermedios para definir límites (como en el caso del sector Boca de Pavarandó en el Río Sucio y Cabecera del Río Tumaradocito), estos puntos arcifinios se unen mediante una línea recta.

Con fundamento en nuestras anteriores consideraciones legales y circunscritos a lo expresado en la Ley 13 de 1947, respetuosamente les manifestamos que ante la evidencia de una marcada parcialidad por parte del IGAC, quien hace caso omiso a todos los antecedentes cartográficos que reposan en ese organismo, el Gobierno departamental del Chocó, le expresa que de continuar persistiendo esta omisión, nos veremos obligados a retirarnos del proceso por carecer de las garantías suficientes que le den credibilidad a esta convocatoria.

2. Además estamos convencidos, porque así lo demostraron los hechos, de que el IGAC, desde hace mas de 50 años ha venido elaborando cartas geográficas del Departamento del Chocó y en todas ellas, todo el territorio del actual Municipio de Belén de Bajirá ha estado incluido dentro del Departamento del Chocó como parte del Municipio de Riosucio y por razones que desconocemos, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ahora

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

no quiere certificar que se trata de un territorio perteneciente a nuestro Departamento.

Por lo anterior, el Gobierno Departamental, la Asamblea y el Comité de Deslinde, se abstienen de firmar el Acta en mención.

Atentamente,

[Signature]
WILLIAM HALABY CORDOBA
Gobernador del Chocó

[Signature]
MANUEL CORDOBA PALACIOS
Presidente Asamblea Departamental

[Signature]
DIEGO CORDOBA ZULETA
Delegado del Gobernador

[Signature]
PATRICIA OSORIO DUALIBY
Diputada Asamblea Departamental

[Signature]
ANIBAL SALAS PALACIOS
Alcalde (E) Belén de Bajirá

[Signature]
EVA MARIA ALVAREZ DE COLLAZOS
Diputada Asamblea Departamental

[Signature]
SALOMÓN GARCÍA CORDOBA
Delegado Asamblea Departamental

[Signature]
JOSÉ AMÉRICO MOSQUERA
Diputado Asamblea Departamental

[Signature]
MARCOS TOBIAS CUESTA
Delegado del Gobernador

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

Quibdo, 8 de Abril de 2003

Doctor
IVAN DARÍO GOMEZ GUZMÁN
Director General Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Bogotá D.C.

Cordial saludo:

Por medio del presente, de forma clara y categórica hago referencia al Acta que ustedes solicitan se devuelva con las respectivas firmas de los delegados de este Departamento en la diligencia de deslinde ordenada por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con resolución No 485 de fecha abril 9 de 2.001.

Apreciado doctor, como dice el documento en referencia, en la parte de Conclusiones " la discusión y observaciones al informe técnico preliminar del IGAC, permitirá a su delegado recoger y evaluar otros elementos de juicio, para enriquecer el informe final, que se prepare con destino a la comisión demarcadora que ha de designar el Senado de la Republica".

Me permito enviar a su despacho copia del Diccionario "Geográfico de Colombia, Tomo II letra M a la Z Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Subdirección de Investigación y Divulgación Geográfica, Segunda Edición, revisada y aumentada Bogota 1.980, Republica de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Álvaro González Flecher, **Director General**, Leonardo Delgado López **Secretario General**.

Junta Directiva. Jaime García Parra **Ministro de Hacienda y Crédito Público**, General Luis Carlos Camacho Leiva, **Ministro de Defensa Nacional**, Gustavo Dager Chadid, **Ministro de Agricultura**, Carlos Pinzon Urdaneta, **Representante del Presidente de la Republica**, Inés González de Amaya, **Delegado**, Mayor Grl. Guillermo Jaramillo Berrio, **Delegado**, Paolo Lugari Castrillon, **Delegado**.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

- Alfonso Pérez Preciado, **Subdirector de Investigación y Divulgación Geográfica**,
- Abdón Cortes Lombara, **Subdirector Agrológico**,
- Rodolfo Llina R., **Subdirector Cartográfico**,
- Mario Indaburu R. **Subdirector Administrativo**
- Ernesto Parra Ll. **Subdirector Nacional de Catastro**.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

Esta obra fue elaborada en la Subdirección de Investigación y Divulgación Geográfica, División de Difusión y Enseñanza Geográfica.

| | |
|-----------------------|--|
| Dirección Técnica: | Eduardo Acevedo Latorre |
| Coordinación General: | Hugo Alejandro Sánchez V. |
| Actualización: | Cecilia de Los Rios Manotas |
| Asistente: | Noemí Fierro de Barrera |
| Colaboradores: | Danilo Caranton P. Flor De Navarrera Nelly Díaz de Rodríguez. |

Dibujo Cartográfico: **Grupo de dibujo de la Subdirección de Investigación y Divulgación Geográfica**

La mayor parte de las fotografías fueron tomadas y cedidas gentilmente para su publicación por RUDOLF SCHRIMPF".

En dicho documento que me merece toda credibilidad y que reitera que nos asiste la razón jurídica conforme a derecho y que es prueba concluyente, como usted puede leer en el, en su pagina 1372 reseña al Municipio de Riosucio como perteneciente al Departamento del Chocó y en la pagina 1374 con toda claridad reseña todos los corregimientos del Municipio de Riosucio - Chocó incluyendo en ella Belén de Bajirá.

También el citado documento en su pagina 1052 reseña a Mutata como municipio del Departamento de Antioquia y cita sus diferentes divisiones, entre las cuales no aparece Belén de Bajirá por ninguna parte.

Quiero comentarle doctor Iván Darío Guzmán, que ya conocemos su nota del 27 de Marzo del presente año, en la que se dirigió al doctor Lucas A. Mosquera Diez, Secretario General del Tribunal Administrativo del Chocó, desconociendo el texto que usted nos envió para su firma, en el cual dice que el informe puede ser modificado y usted le esta enviando al Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, el informe preliminar sin modificar, ignorando los aportes valiosos que ha dado este Departamento, ello ratifica la mala fé con que viene actuando el IGAC o el inmenso desconocimiento de sus propios archivos y publicaciones.

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Despacho del Gobernador

Por lo tanto el Departamento del Chocó como conoce lo actuado por ustedes, en la diligencia de deslinde ordenada por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico con resolución No 485 de fecha abril 9 de 2.001, no lo acepta por estar probado como está Belén de Bajirá como territorio Chocoano, en consecuencia damos por cancelados los diálogos sobre este tema y a la medida que no se respeten nuestros derechos, procederemos a impetrar las acciones pertinentes.

Atentamente

WILLIAM HALABY CORDOBA
Gobernador del Chocó.

MANUEL JOSE CORDOBA PALACIOS
Presidente Asamblea Departamental

DIEGO CORDOBA ZULETA
Delegado del Gobernador

PATRICIA GOSORIO DUALIBY
Diputada Asamblea Departamental

ANIBAL SALAS PALACIOS
Alcalde (E) Belén de Bajirá

EVA MARIA ALVAREZ DE COLLAZOS
Diputada Asamblea Departamental

SALOMÓN GARCÍA CORDOBA
Delegado del Gobernador

JOSE AMÉRICO MOSQUERA
Diputado Asamblea Departamental

MARCOS TOBIAS CUESTA
Delegado del Gobernador



Anexo: Lo anunciado (Folio 7 paginas)

Por la Restauración Moral y Gobernabilidad del Chocó

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION
Y DIVULGACION GEOGRAFICA

DICCIONARIO GEOGRAFICO DE COLOMBIA

TOMO II

LETRAS M - Z



ES PROPIEDAD DEL ESTADO

Prohibida su reproducción total o parcial
sin autorización del Instituto Geográfico
"Agustín Codazzi"

Segunda Edición, Revisada y Aumentada
Bogotá, 1980

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

ALVARO GONZALEZ FLETCHER
Director General

LEONARDO DELGADO LOPEZ
Secretario General

JUNTA DIRECTIVA

JAINÉ GARCÍA PARRA
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Gral. LUIS CARLOS CAMACHO LEIVA
Ministro de Defensa Nacional
GUSTAVO DAGER CIADID
Ministro de Agricultura
CARLOS PINZON URDANETA
Representante del Presidente de la República

INES GONZALEZ DE AMAYA
Delegado
Mayor Gral. GUILLERMO JARAMILLO BERRIO
Delegado
PAOLO LUGARI CASTRILLON
Delegado

SUBDIRECCIONES TECNICAS

ALFONSO PEREZ PRECIADO
ABDON CORTES LOMBANA
RODOLFO LLINAS R.
MARIO INDABURU R.
ERNESTO PARRA LL.

Subdirector de Investigación y
Divulgación Geográfica
Subdirector Agrológico
Subdirector Cartográfico
Subdirector Administrativo
Subdirector Nacional de Catastro

Esta obra fue elaborada en la Subdirección de Investigación y Divulgación Geográfica, División de Difusión y Enseñanza Geográfica.

Dirección Técnica:
EDUARDO ACEVEDO LATORRE

Coordinación General:
HUGO ALEJANDRO SANCHEZ V.

Actualización:
CÉCILIA DE LOS RIOS MANOTAS

Asistente:
NOEMI FIERRO DE BARRERA

Colaboradores:
DANILO CARANTON P.
FLOR DE NAVARRERA
NELLY DIAZ DE RODRIGUEZ

Dibujo Cartográfico:
Grupo de dibujo de la Subdirección de Investigación y Divulgación Geográfica.

La mayor parte de las fotografías fueron tomadas y cedidas gentilmente para su publicación por
RUDOLF SCHIRIMPF

de, tabaco y cañafístula. Su economía depende principalmente de la agricultura; sobresalen los cultivos de maíz (400 plátano (210 ha) y arroz (30 ha). El río Atrato y algunos ríos de herradura son sus principales vías de comunicación. Fue fundado en 1835 y elevado a la categoría de municipio por disposición del 19 de octubre de 1849.

RINDO — Río que baña de sureste a noroeste al municipio de Murindó, departamento de Antioquia. Alimenta la zona Quezada y desemboca en el brazo Murindó. Entre sus ríos está el río Corredó.

RISARALDA (LA) — Inspección de policía en el municipio de Coto, departamento del Choqué, al sureste de la cabecera municipal. Localizada a orillas del río Condoto.

RITANGA — Caño en la comisaría del Vaupés, al sur de la cabecera municipal de Mitú. Desemboca en el río Vaupés.

RITANGA — Sitio en la comisaría del Vaupés, al oeste del corregimiento de Yavaraté, al cual se comunica por camino de herradura y vía fluvial.

RITANGA — Río en el municipio de Nájaya (Nellavina), departamento del Choqué, al noroeste de la cabecera municipal. Afluente del río Atrato.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Perleza, departamento de Risaralda, al sureste de la cabecera municipal. Fuente de la quebrada La Linda.

RITANGA — Sitio en el municipio de Santa María, departamento de Boyacá, al noroeste de la cabecera municipal. Afluente de ella por carretera.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Tamara, Intendencia de Casanare, al noroeste de la cabecera municipal. Desemboca en el río Tale.

RITANGA — Caño en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, al sureste de la cabecera municipal. Afluente del río Yucaso.

RITANGA — Caserío sobre la costa del mar Caribe en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, al norte de la cabecera municipal. Comunicado a ella por carretable.

RITANGA — Caño en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, al sureste de la cabecera municipal. Afluente del caño Murujoy.

RITANGA — Caño en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, al este de la cabecera municipal. Afluente del río Manacías.

RITANGA — Cañada en la comisaría del Vichada, al sur de la cabecera municipal de Puerto Carrero. Unida al río Mucos.

RITANGA — Caserío en el municipio de Ebéjico, departamento de Antioquia, al sureste de la cabecera municipal. Comunicado a la Inspección de policía Sevilla por camino de herradura.

RITANGA — Caserío en el municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, al suroeste de la cabecera municipal. Comunicado a ella por camino de herradura.

RITANGA — Caserío en el municipio de Quinchía, departamento de Risaralda, al suroeste de la cabecera municipal. Comunicado a ella por camino de herradura.

RITANGA — Caserío en el municipio de Versailles, departamento del Valle del Cauca, al noroeste de la cabecera municipal. Comunicado a ella por camino de herradura.

RITANGA — Ciénaga formada por el río Atrato en el municipio de Urao, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Coello, departamento del Tolima, al oeste de la cabecera municipal. Fuente de la quebrada Chiquilá.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Fuente del río Suco.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Versailles, departamento del Valle del Cauca, al noroeste de la cabecera municipal. Afluente de la quebrada El Cedro.

RITANGA — Sitio en el municipio de La Victoria, departamento de Boyacá, al sureste de la cabecera municipal. Comunicado a ella por camino de herradura.

RITANGA — Caserío en el municipio de Armenia, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Comunicado a ella por camino de herradura.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Alvarado, departamento del Tolima, al noroeste de la cabecera municipal. Fuente del río La China.

RITANGA — Alto al sur de la Isla de Providencia, Intendencia de San Andrés y Providencia. Tiene una elevación de 75 m sobre el nivel del mar.

RITANGA — Inspección de policía en el municipio de Frontino, departamento de Antioquia, al suroeste de la cabecera municipal, de la cual dista 80 km por carretera.

RITANGA — Río entre los municipios de Urao, Frontino y Murindó, departamento de Antioquia. Formado por la con-

fluencia de los ríos Jengamecoda y Penderisco, desemboca en el río Atrato. Entre sus afluentes están los ríos Mandé, Pantanos y Jarapeto.

RITANGA — Caserío en el municipio de Argelia, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Comunicado a ella por camino de herradura.

RITANGA — Caserío en el municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Comunicado a ella por camino de herradura.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Argelia, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Afluente del río Verde de los Henaos.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, al suroeste de la cabecera municipal. Afluente de la quebrada Combia.

RITANGA — Cerro de la serranía de San Jerónimo en el municipio de Terrata, departamento de Córdoba, al sureste de la cabecera municipal. Tiene una altura aproximada de 1.300 m sobre el nivel del mar.

RITANGA (LAS) — Cuchilla de la cordillera Oriental en el municipio de Gutiérrez, departamento de Cundinamarca, al sur de la cabecera municipal. Tiene una altura aproximada de 3.000 m sobre el nivel del mar.

RITANGA — Alto de la cordillera Oriental en el municipio de Pómeque, departamento de Cundinamarca, al sureste de la cabecera municipal. Tiene una elevación aproximada de 2.000 m sobre el nivel del mar.

RITANGA (LOS) — Ciénaga formada por el río Magdalena en el municipio de Morales, departamento de Bolívar, al sureste de la cabecera municipal. Alimentada por el caño La Guabina.

RITANGA — Corregimiento en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira. Dista de la cabecera municipal 17 km por carretera.

RITANGA — Caño en el municipio de Puerto Gallán, departamento del Meta, al sureste de la cabecera municipal. Desemboca en el río Tillava.

RITANGA — Alto de la cordillera Central en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Tiene una elevación aproximada de 600 m sobre el nivel del mar.

RITANGA — Alto de la cordillera Occidental entre los municipios de Abriaquí al oeste y Frontino al este, departamento de Antioquia. Tiene una elevación aproximada de 3.000 m sobre el nivel del mar.

RITANGA — Inspección de policía en el municipio de Frontino, departamento de Antioquia, al suroeste de la cabecera municipal, de la cual dista 20 km por carretera.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Frontino, departamento de Antioquia, al oeste de la cabecera municipal. Afluente de la quebrada Piedrablanca.

RITANGA — Alto de la cordillera Central en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Tiene una elevación aproximada de 1.800 m sobre el nivel del mar.

RITANGA (EL) — Loma de la cordillera Central en el municipio de Ebéjico, departamento de Antioquia, al noroeste de la cabecera municipal. Tiene una altura aproximada de 1.200 m sobre el nivel del mar.

RITANGA — Quebrada en el municipio de Cáchira, departamento de Norte de Santander, al suroeste de la cabecera municipal. Afluente del río Cáchira del Espíritu Santo.

MUTATA — Municipio en el departamento de Antioquia. Su cabecera está localizada a los 79° 14' de latitud norte y 769 28' de longitud al oeste de Greenwich. Altura sobre el nivel del mar; 88 m. Temperatura media 28° C. Dista de Medellín 238 km. El área municipal es de 1.034 km² y limita por el norte con Chilgorodó, por el oriente con el departamento de Córdoba e Itango, por el sur con Dabeiba y por el occidente con Turbo y el departamento del Choqué. El territorio municipal es quebrado de manera predominante en la región sureste donde se encuentran accidentes tales como los altos Tres Morros y Quiporandó. Por su topografía presenta 4 pisos térmicos distribuidos en cálidos 791 km², medio 156 km², frío 80 km² y páramo 7 km². Riegan sus tierras los ríos Tasió, Suco, Surrumbay, Mugidó, Neridó, Mutatá, Bedó, Bedocito, Chadó, Porojo, Sabaletos, Leoncito, Recuerdo, Barro Colorado, Aimplamandó, Imamadó, Chaclo y algunas quebradas. El 31 de diciembre de 1977 tiene registrados 338 predios urbanos y 1.590 rurales. Hacen parte del municipio las Inspecciones de policía de Bejuquillo, Pavarandocito y Pavarandogrande. Pertenecen a la diócesis de Antioquia, al circuito notarial de Dabeiba, al circuito de registro de Frontino al distrito judicial de Medellín y a la circunscripción electoral del departamento de Antioquia. Según el censo de 1973 la población de la cabecera municipal era de 2.201 habitantes que formaban 409 hogares y habitaban 434 viviendas; en el sector rural: 3.921 habitantes, 708 hogares y 826 viviendas. La localidad dispone

SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTE DICCIONARIO EL 12 DE NO-
VIEMBRE DE 1980 EN LOS TALLERES LITOTIPOGRAFICOS DE
EDITORIAL ANDES, CON LA PARTICIPACION EN EL PROCESO
EDITORIAL DE: HERNANDO RAMOS, GERENTE DE PLANTA; PABLO
GUERRERO Y HERNANDO GOMEZ, JEFES DE PRODUCCION; GON-
ZALO MEJIA, JEFE DE PRODUCCION TIPOGRAFIA; GILBERTO
LEYVA L. Y MARILENE MORENO, CORRECCION; EDGAR ARGUELLES
F., LIBRERO ALMONACID, HECTOR SALAZAR Y ELIAS GOMEZ,
LINOTIPO; ENRIQUE VARGAS, JUAN PEREA, HENRY MENDEZ Y
RICARDO GRANOBLE, ARMADA; OSWALDO MARQUEZ, JEFE DE
ENCUADERNACION; NOHEMI DE BARRERA Y HUGO A. SAN-
CHEZ V., CONFRONTACION FINAL; FOTOGRAFADO ALARCON.